



Expedientes de calificación y censura previa de libros griegos en la segunda mitad del siglo XVIII

José Manuel Floristán¹

Recibido: 8 de Julio de 2021 / Aceptado: 7 de Septiembre de 2021

A Conchita Hernando, *in memoriam*

Resumen. Presentación de noticias sobre la edición de traducciones de autores griegos y de gramáticas de griego en la segunda mitad del siglo XVIII sacadas de los expedientes de calificación y censura del Consejo de Castilla.

Palabras clave: Autores griegos; gramáticas de griego; siglo XVIII; expedientes de calificación y censura; Consejo de Castilla.

[en] Records of rating and censorship of Greek books in the second half of the 18th century

Abstract. Survey of news about the edition of translations of Greek authors and Greek grammars in the second half of the 18th century, collected from the records of rating and censorship of the Council of Castile.

Keywords: Greek authors; Greek grammars; 18th century; records of rating and censorship; Council of Castile.

Sumario. 1. Introducción. 2. Ediciones y traducciones. 2.1. Poesía lírica. 2.2. Homero. Poesía épica. 2.3. Jenofonte. 2.4. Filosofía. 2.5. Otros autores. 3. La polémica de las gramáticas.

Cómo citar: Floristán, José Manuel (2022), Expedientes de calificación y censura previa de libros griegos en la segunda mitad del siglo XVIII, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios griegos e indoeuropeos* 32, 397-425.

1. Introducción

La edición y circulación de libros en el Antiguo Régimen estuvieron sometidas al control público por motivos ideológicos de índole diversa, básicamente religiosos y políticos. Tras la rápida difusión de la imprenta en la segunda mitad del siglo XV fueron los Reyes Católicos los primeros que establecieron la obligatoriedad de la calificación y censura previa de los libros que se presentaban para impresión. El

¹ Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Filología Clásica
floris@ucm.es

documento fundacional de la censura previa es la carta que dirigieron a los libreros e impresores el 8 de julio de 1502 en la que se establecía la obligatoriedad de solicitar una licencia de impresión². Entre los siglos XVI y XVIII no se distinguió entre una censura administrativa o gubernamental y otra eclesiástica: la censura era a la vez religiosa y civil, moral y política, previa y represiva. La concesión de las licencias previas era competencia del Consejo Real para la Corona de Castilla y de otras instancias varias para los reinos de la Corona de Aragón y Navarra.

El proceso de calificación y censura estaba sujeto a unas normas que se fueron perfilando con el paso del tiempo³. El autor o impresor que quería editar un libro presentaba ante el Consejo una solicitud de licencia, bien directamente, bien a través de un representante, junto con el manuscrito del libro. Recibía este un relator, que lo enviaba a uno o varios calificadores para su censura. Si el censor no aceptaba la tarea, devolvía el original al Consejo. Los censores solían ser, por lo general, expertos en la materia sobre la que versaba el libro. Con todo, no serlo no era excusa para rechazar el encargo, porque su tarea primordial era juzgar que el contenido no fuera contrario a la religión, las buenas costumbres y las regalías de la corona, para lo que no hacía falta ser experto en la materia. Debían juzgar también otros pormenores: si el libro era apócrifo o supersticioso, si trataba de materias vanas o de escaso provecho, etc. Había materias especialmente sensibles que el censor debía tener en cuenta, como los tratados de Estado, el misterio de la Inmaculada Concepción, los derechos de la corona sobre las Indias, etc. En general, para que un dictamen se considerara completo bastaba con que el censor dijera si el libro tenía contenidos contrarios a la ortodoxia político-religiosa y si era útil y, por tanto, digno de impresión⁴. El censor debía excusar las alabanzas del autor y de sus obras, pero podía sugerir adiciones, eliminaciones o cambios en el texto original. Si el Consejo consideraba conveniente remitir el informe del calificador al autor, en todo momento se guardaba su anonimato.

Según la gravedad de la materia, hacían el informe uno o más censores. Los dictámenes que se han conservado en los expedientes de calificación y censura difieren entre sí por su extensión y profundidad: los hay superficiales, meramente descriptivos, diríamos que para salir del paso, y los hay largos y detallados que incluyen una crítica, a veces feroz, contra el autor y su obra. Los informes se centran en el contenido, apenas en la forma. Como he dicho, *conditio sine qua non* de todo informe era el señalamiento de los posibles contenidos contrarios a la ortodoxia político-religiosa. Los informes más completos, además, entraban en cuestiones más específicas, como la corrección en el caso de las traducciones o el método y adecuación a los alumnos en el de las gramáticas, como luego veremos. Con el informe o los informes en la mano, el Consejo concedía o denegaba la licencia. En caso de concesión devolvía el manuscrito al autor firmado en todas sus hojas por un escribano de Cámara del Consejo, para que la impresión se hiciera por el texto censurado. A veces acompañaba al texto una copia de la censura *suppresso nomine*, para que el autor incorporase, si lo estimaba oportuno, las sugerencias que se le hacían o corrigiese los defectos que se

² Sierra 1947: 79-84; de los Reyes Gómez 2000: 79-105, 779-781.

³ Véase la pragmática promulgada por las Cortes de Valladolid de 1558 y la instrucción que dio el 17 de julio de 1756 Juan Curiel, ministro del Consejo de Castilla, de la Suprema y General Inquisición y superintendente general de las imprentas del reino: Sierra 1947: 97-98, 160-162; López Vidriero 1996; de los Reyes Gómez 2000: 193-207 y 799-804; 477-522 y 965-990; 523-528; 574-585.

⁴ Sobre la utilidad y el estilo como criterios de la censura, cf. de los Reyes 2000: 645-650.

le señalaban. En ocasiones el Consejo hacía sugerencias sobre las condiciones materiales en que debía hacerse la impresión: papel fino, buena estampa, etc.⁵ El proceso terminaba con el pago de las tasas de impresión y el depósito de varios ejemplares en la secretaría de gobernación del Consejo y, en el siglo XVIII, en la Biblioteca Real, antecesora de la Nacional⁶. Así se podía cotejar el original firmado y el libro impreso y comprobar si el editor se había ajustado a la censura que se le había hecho.

Junto a la censura civil previa existía la inquisitorial *a posteriori*. En teoría, la previa bien ejercida debería haberla hecho casi innecesaria, porque se supone que debía impedir la edición y circulación de libros de contenido heterodoxo: la inquisitorial solo habría sido necesaria para las ediciones clandestinas o introducidas desde el extranjero. Su aplicación a libros editados en España, sin embargo, es prueba de que la civil no se ejercía con todo el rigor. Con frecuencia las censuras previas son apresuradas, superficiales y benignas, están llenas de elogios inmerecidos, quizás fruto de la adulación de amigos y colegas. Una vez impreso y distribuido, el libro podía ser objeto de una crítica más detenida y profunda por parte de un lector ecuánime o mejor informado que ponía reparos eruditos y razonados al texto, dando así origen a las delaciones presentadas ante el Santo Oficio.

Las denuncias se podían incoar en cualquier momento del proceso de edición de un libro, desde la fase manuscrita hasta la del libro impreso. Pese a la evidente cercanía de sus tareas, la censura inquisitorial no tenía nada que ver con la civil de los Consejos. Entre los Consejos de Castilla y de la Suprema y General Inquisición no hubo disputas competenciales ni luchas por la preeminencia en el terreno de la calificación y censura, sino que cada uno actuaba con plena independencia. A diferencia del de Castilla, que no creó una serie específica para estos expedientes, que se han conservado mezclados con otra documentación administrativa, el de Inquisición sí lo hizo. La denuncia de un texto podía partir de cualquier persona, desde un simple lector hasta un comisario de la Inquisición. Habitualmente los procesos se incoaban en los tribunales territoriales –peninsulares, insulares, italianos y americanos–. Normalmente el tribunal pedía dos calificaciones de la obra denunciada y, a partir de ellas, abría el expediente, que podía terminar en la retirada total del libro, el expurgo de los pasajes controvertidos o el sobreseimiento. Con los libros prohibidos se creaban en las bibliotecas las secciones llamadas “infiernos”, que solo podían consultar personas con licencia para ello. Con el paso del tiempo estas licencias se mezclaron con los expedientes de calificación, con los permisos de importación y exportación de libros, con la correspondencia entre tribunales territoriales y personas implicadas en los procesos, etc., dando así origen a una documentación muy heterogénea. En 1914 Antonio Paz y Meliá redactó un catálogo de estos expedientes cuando aún estaban en la BNE⁷, que años después reeditó su nieto Ramón sustituyendo la ordenación topográfica original por otra temática⁸. Por lo general la mayoría de la documentación de

⁵ Cf. de los Reyes 2000: 474-477.

⁶ Sobre el depósito legal, cf. de los Reyes 2000: 411-423.

⁷ A. Paz y Meliá, *Catálogo abreviado de papeles de Inquisición*, Madrid: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914.

⁸ A. Paz y Meliá, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, 2^a ed. por R. Paz, Madrid: Patronato del AHN, 1947. Para que el lector se haga una idea de la ordenación, he aquí algunos de los apartados en los que se agrupa el material: obras literarias, teatro, poesía sagrada y profana, cuadros y estampas, historia y geografía, revolución francesa, masonería, política, proposiciones heréticas, etc.

esta serie es tardía, del siglo XVIII y primeros años del XIX, mientras que escasea la información de los siglos XVI-XVII.

Pues bien, mi intención es reunir en este trabajo las noticias conservadas en los expedientes de calificación y censura del Consejo de Castilla de licencias de impresión de obras griegas tramitadas en la segunda mitad del siglo XVIII. En los expedientes que voy a estudiar no se agotan todas las obras publicadas en este periodo. Conocemos otras cuyos expedientes no hemos conservado o, al menos, no he sido capaz de localizar, como, por ejemplo, la *Historia de Polibio* traducida por Rui Bamba⁹; las *Poesías de Safo, Meleagro y Museo*, en traducción de José Antonio Conde¹⁰; el *Edipo Rey*¹¹ y el *Pluto*¹² de Pedro Estala; las *Olímpicas* de Píndaro en versión de Berguizas¹³ o, ya fuera de los límites cronológicos que me he impuesto, las *Vidas paralelas* de Plutarco traducidas por Ranz Romanillos¹⁴. Los expedientes localizados en el Archivo y analizados en este estudio se pueden dividir en dos grandes grupos: ediciones y traducciones de autores griegos y gramáticas de lengua griega. Algunas noticias son conocidas de antiguo, en especial, gracias a los trabajos de Concepción Hernando. Otras son inéditas y les sirven de complemento. Sirva este estudio como homenaje póstumo a Conchita, en recuerdo de la profunda amistad que nos unió durante tanto tiempo.

2. Ediciones y traducciones

2.1. Poesía lírica

Entre los líricos griegos, Anacreonte fue autor predilecto de los traductores de la Ilustración, sin duda por el gusto de la época, hasta el punto de originar un pequeño conflicto entre los hermanos José y Bernabé Canga Argüelles y José Antonio Conde, autores de sendas ediciones de poemas anacreónticos en versión castellana que salieron a la luz con una diferencia de semanas. Los hechos sucedieron de la manera siguiente¹⁵. En octubre de 1795 los Canga solicitaron licencia para editar la

⁹ *Historia de Polybio megalopolitano, traducida del griego por don Ambrosio Rui Bamba*, 3 vols., Madrid: en la Imprenta Real, 1789. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol IV, pp. 178-179. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VII, p. 347, nº 2353.

¹⁰ *Poesías de Saffo, Meleagro y Museo, traducidas de griego por D. Joseph Antonio Conde*, Madrid: en la Oficina de Don Benito Cano, 1797. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 353-357; Aguilar-Piñal 1981-2002: t. II, p. 534, nº 3989.

¹¹ *Edipo tirano, tragedia de Sófocles, traducida del griego en verso castellano, con un discurso preliminar sobre la tragedia antigua y moderna por don Pedro Estala, presbítero*, Madrid: en la Imprenta de Sancha, 1793. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, pp. 44-47; Gil 1976: 87-88; Aguilar Piñal 1981-2001: t. III, p. 215, nº 1560.

¹² *El Pluto, comedia de Aristófanes, traducida del griego en verso castellano, con un discurso preliminar sobre la comedia antigua y moderna, por don Pedro Estala, presbítero*, Madrid: en la Imprenta de Sancha, 1794. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, pp. 47-48; Gil 1976: 89; Aguilar Piñal 1981-2001: t. III, p. 215, nº 1561.

¹³ *Obras poéticas de Píndaro en metro castellano con el texto griego y notas críticas, por don Francisco Patricio de Berguizas, presbítero, bibliotecario de S. M.*, Madrid: en la Imprenta Real, 1798. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 236-241; Aguilar Piñal 1981-2001: t. I, pp. 605-606, nº 4189.

¹⁴ *Las Vidas paralelas de Plutarco, traducidas de su original griego en lengua castellana por el consejero de Estado Sr. D. Antonio Ranz Romanillos [...]*, 5 vols., Madrid: en la Imprenta Real, 1821-1830. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. IV, 131-132; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VII, p. 44, nº 221.

¹⁵ AHN Consejos 5560 exp. 151 (Canga) y 152 (Conde).

traducción de Anacreonte que habían hecho siguiendo la edición de Barnes, la más completa de su tiempo¹⁶. El 31 de ese mes el Consejo de Castilla envió el libro para su censura a Casimiro Flórez Canseco, catedrático de griego de los Reales Estudios de San Isidro¹⁷. En su dictamen, del 14 de noviembre, Canseco alabó la sencillez y naturalidad de la lengua de Anacreonte y ponderó la dificultad de su traducción, porque una expresión descuidada o poco exacta, un verso duro o poco armonioso o una palabra poco noble podían echar a perder la oda anacreóntica. En su opinión los hermanos Canga habían vertido con gracia los pensamientos del original, por lo que se les podía conceder la licencia de edición, como así se hizo el 18 de noviembre. Con posterioridad los Canga quisieron dedicar la traducción al ministro Godoy, que aceptó el ofrecimiento.

Meses antes, el 21 de julio, el librero de la corte Domingo Alonso había solicitado licencia para imprimir la traducción que José Antonio Conde había hecho de los idílios de Teócrito, Bión y Mosco¹⁸. El libro fue enviado también a los Reales Estudios para su censura. El dictamen de Canseco, fechado en octubre sin indicación del día, contiene una serie de consideraciones generales sobre la poesía bucólica, hace una alabanza de los tres poetas vertidos, en especial de Teócrito por haber servido de modelo a Virgilio, por su estilo puro y elegante, y recomienda la edición del libro por no contener nada contrario a las buenas costumbres y regalías de la corona. Estanislao de Lugo, director de los Reales Estudios¹⁹, remitió al relator la censura y el ejemplar del libro el 25 de octubre, y el 9 de noviembre se otorgó la licencia de impresión a condición de que se hiciera «en papel fino y buena estampa, y por el original que ba rubricado y firmado en la primera y última foja por mí (sc. Bartolomé Muñoz de Torres, escribano de Cámara del Consejo)». Antes, el editor debía presentar al juez de imprentas el papel que iba a emplear, y tras su impresión, debía depositar un ejemplar en la Biblioteca Real y seis en el Consejo²⁰.

Pero volvamos a Anacreonte. La edición de los Canga estuvo lista el 31 de diciembre, pero la ausencia del principio de la paz hizo que la presentación se retrasara y, con ella, la venta y distribución. Entre tanto, como hemos visto, el Consejo había concedido la licencia a la traducción de Conde de los bucólicos. Sabiendo este que se había parado la distribución de los poemas anacreónticos (así lo dice José Canga en su denuncia), solicitó en el juzgado del conde de Isla²¹, juez de imprentas y libre-

¹⁶ *Obras de Anacreonte, traducidas del griego en verso castellano por D. Joseph y D. Bernabé Canga Argüelles*, Madrid: Imprenta de Sancha, 1795. Cf. Aguilar Piñal 1981-2001: t. II, p. 137, nº 997. La edición de Barnes es: *Anacreon Teius [...] item Anacreontis vita [...] opera et studio Josuae Barnes*, Londini: Knapton, 1734. Sobre José Canga, cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 269-286; del Campo 1961-1963: *passim*; Hernando 1975: 231-235; Aguilar Piñal 1981-2001: t. II, pp. 136-141; Rodríguez Alonso 1984-1985; DBE s.v. Canga Argüelles y Cifuentes, José [F. Comín].

¹⁷ Entre 1771 y 1777 Canseco fue pasante de griego de los Reales Estudios, y desde 1777, titular de la cátedra, cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, pp. 66-68; Simón 1952-1959: vol. II, pp. 59-60; Hernando 1975: 65-80; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. III, pp. 497-499; DBE s.v. Flórez Canseco, Casimiro [C. de Quintana].

¹⁸ *Poesías de Anacreón, Teócrito, Bión y Mosco traducidas de griego por D. Joseph Antonio Conde*, Madrid: en la Oficina de D. Benito Cano, 1796. Sobre Conde y sus ediciones, cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 342-380; Hernando 1975: 235-242; Aguilar-Piñal 1981-2002: t. II, pp. 530-536. Para una comparación de las traducciones de Anacreonte de los hermanos Canga, de Conde y de otros traductores, cf. Pabón de Acuña 1973.

¹⁹ Lugo fue director en dos períodos, de 1793 a 1805 y de 1808 a 1811. Cf. Simón 1952-1959: vol. II, pp. 27-28 y *passim*; DBE s.v. Lugo y Molina, Estanislao [B. Badorre].

²⁰ El recibo del depósito hecho en la Biblioteca Real tiene fecha del 1 de marzo de 1796.

²¹ DBE s.v. Isla Delgado, Luis Manuel de, III conde de Isla [R. Gómez Rivero].

rías, licencia para añadir los poemas de Anacreonte a los de Teócrito, Bión y Mosco, que obtuvo el 29 de enero de 1796. Impreso el libro, salió una nota en la *Gazeta de Madrid* del 1 de marzo que daba cuenta de su aparición. Inmediatamente se inició su distribución, incluso antes de hacer el depósito preceptivo de un ejemplar. El propio José Canga que denunció los hechos pudo comprar uno el mismo 2 de marzo. Sorprendido por la inclusión de Anacreonte a última hora, pidió al Consejo el secuestro de la edición por los perjuicios que ocasionaba a su edición, no tanto económicos, que decía no importarle, como porque suponía quitar a Godoy el honor de que su nombre figurara al frente de la primera traducción completa del poeta de Teos. Por ello pidió al Consejo que tomara medidas para que en el futuro «los que trabajan según sus fuerzas en adelantar la ilustración y la literatura no padeczan iguales sorpresas», y que no queden impunes los que actúan como ha hecho Conde. El Consejo no tardó en reaccionar: el 4 de marzo ordenó remitir la causa al juez Isla y suspender la venta del libro de Conde hasta que se resolviera. El juez confirmó la suspensión el 7 de marzo. Ese mismo día ordenó al escribano de la comisión que fuese a la librería del editor Alonso, que le dijo que se había hecho una tirada de 1050 ejemplares, de los que 900 se habían enviado a Valencia, Sevilla y Cádiz. El juez ordenó retener los 150 ejemplares restantes y un día después, el 8 de marzo, dictó una provisión para que se hiciera lo mismo con los libros expedidos. Desde las tres ciudades contestaron el 12, 16 y 18 diciendo que apenas habían recibido seis ejemplares y que habían vendido dos, tres y seis respectivamente. Los sobrantes en Valencia y Sevilla se retuvieron y se recordó a los libreros la obligación de hacer lo mismo con cualquiera nueva remesa que les llegara. Dónde habían quedado los restantes 882 ejemplares supuestamente enviados es un misterio que el expediente no aclara.

La reacción de Conde y su editor ante el secuestro no se hizo esperar. El 17 de marzo, en un escrito dirigido al Consejo, dice que la denuncia de Canga está fundada en conjeturas. Su edición de los bucólicos se había iniciado a comienzos de diciembre. A principios de enero se vio que el libro resultaba pequeño con los tres autores inicialmente previstos, por lo que el editor le pidió que incluyera otro. Como Conde tenía lista la traducción de Anacreonte, decidió añadirla. La impresión de los cuatro autores terminó el 28 de febrero. Al día siguiente el editor Alonso fue a la Biblioteca Real a depositar un ejemplar, pero se lo impidió la gran nevada caída sobre Madrid. El 1 de marzo pudo hacer el depósito tanto en la Biblioteca como en la escribanía de Cámara del Consejo, y ese mismo día la *Gazeta* se hizo eco de la aparición del volumen. En ningún sitio constaba que los hermanos Canga tuvieran el privilegio exclusivo de la edición de Anacreonte, por lo que su denuncia carecía de fundamento. El embargo, además, era enormemente perjudicial para sus intereses. Conde acudió también al rey en petición de amparo. Este se puso de su parte, por estimar que los hermanos Canga habían tenido gran facilidad para aumentar o corregir su edición una vez aparecida la de Conde, por lo que no parecía justo que se privara a este del mérito si su obra encontraba mayor aceptación. A través de Godoy, el rey pidió explicaciones al Consejo de los motivos por los que había ordenado el secuestro de la edición (27 de marzo).

Con toda la información en la mano, el 1 de abril el juez Isla redactó su dictamen. En él repasa la historia de ambos expedientes. Cuando él concedió la licencia a Conde, ignoraba que el Consejo se la había dado a los hermanos Canga, porque de haberlo sabido, habría respetado su autoridad superior. Ni Conde ni Alonso habían incumplido las reglas de edición, por lo que no veía motivos fundados para el secues-

tro del libro, cuya circulación no iba ni contra el Consejo, ni contra el bien público, ni contra el progreso de las humanidades. Con un talante liberal, Isla recomendaba conceder permiso a ambos libros porque, en último término, el público sería el juez de su calidad. Ese mismo día remitió el expediente al Consejo, que un día después lo envió al relator. Por esos mismos días José Canga presentó un nuevo escrito ante el Consejo. En él afirmaba no oponerse a la circulación simultánea de ambas ediciones para mayor ilustración de los españoles, y que no habían sido motivos económicos los que le habían movido a presentar la denuncia, sino tan solo el proceder engañoso del librero Alonso que, enterado de su edición, había pedido licencia en el juzgado para incluir los poemas anacreónicos en la suya. De no haber sido por el retraso de la presentación, no la habría pedido. Con todo, los motivos que le habían llevado a presentar la denuncia habían desaparecido, por lo que dejaba el asunto en manos del Consejo. Parece lógico pensar que la intervención del rey en favor de Conde pesara de forma decisiva en su ánimo. El 7 de abril el Consejo decidió levantar el embargo y ordenó a Isla que así lo comunicara. Se informó al rey de la decisión tomada.

Los contratiempos sufridos en la edición de Anacreonte no apartaron a los hermanos Canga de su labor de traducción de los líricos griegos. El 10 de febrero de 1797 el Consejo remitió a los Reales Estudios un ejemplar de la versión que habían hecho de una antología de poetas²². Una vez más, la censura recayó en Canseco. Su dictamen tiene fecha del 12 de marzo. En él recalca la exactitud de las versiones y la fluidez, gracia y rotundidad del verso. Señala que el libro contiene, además, notas y poesías castellanas que enriquecen la traducción, en algunos casos, como la oda sáfica de Villegas, imitando los metros de los antiguos. Por todo ello cree que el libro será útil y agradable para los amantes de las buenas letras. El 16 de marzo Estanislao de Lugo remitió el informe y el ejemplar del libro al Consejo, que dos días después concedió la licencia de impresión²³.

Unos meses después le llegó el turno a Píndaro²⁴. El volumen incluye una biografía, una memoria sobre los Juegos Olímpicos y la traducción de las 14 *Olímpicas*. Parece que debían seguir las *Píticas*, *Nemeas* e *Ístmicas* en otros tres volúmenes que no llegaron a editarse ni hay noticia de que se conserven manuscritas²⁵. El Consejo envió el libro a los Reales Estudios el 3 de octubre. En su informe, del 9 de noviembre, Canseco pondera la grandiosidad y elevación de las imágenes de Píndaro, su fecunda imaginación y su fuego poético, que dificultan su versión por ser casi imposible encontrar palabras y expresiones semejantes a las del original. En su opinión, los hermanos Canga han acertado en la resolución de estas dificultades, expresando con bastante exactitud los pensamientos del original en unos versos suaves y sonoros y en una lengua correcta. Por todo ello emite informe favorable a la concesión de la licencia, porque el libro contribuirá a propagar el buen gusto en esa rama de la

²² *Obras de Sapho, Erinna, Alcmán, Stesícoro, Alceo, Ibico, Simónides, Bachilides, Archiloco, Alpheo, Pratino, Menalípides. Traducidas de el griego en verso castellano por D. Joseph y D. Bernabé Canga Argüelles*, Madrid: en la Imprenta de Sancha, 1797. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, 281-284; Aguilar Piñal 1981-2001: t. II, p. 138, nº 998.

²³ AHN Consejos 5562 exp. 8.

²⁴ *Obras de Píndaro traducidas de el griego en verso castellano por D. Joseph y D. Bernabé Canga Argüelles*, tomo primero, Madrid: en la Imprenta de Sancha, 1798. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 284-286. Curiosamente, Aguilar Piñal (1981-2001: t. II) no incluye este título entre los libros impresos de los hermanos Canga. Ese mismo año salió la traducción de Berguizas (*cf. supra*). Para una comparación de ambas, cf. Pabón de Acuña 1973: 211-216.

²⁵ Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, p. 284.

literatura. El 13 de noviembre Lugo remitió el libro y el dictamen al Consejo, que el 18 de ese mes concedió la licencia²⁶.

La última solicitud de los hermanos Canga es de 1802 y la presentó Bernabé. Era un cuaderno titulado *Sapphonis quae extant carmina*, que incluía la versión al latín de los poemas conocidos de Safo²⁷. Una vez más, el Consejo remitió este breve opúsculo a los Reales Estudios el 19 de junio. En esta ocasión hizo el informe Pedro Estala, bibliotecario primero, que lo firmó el 3 de julio²⁸. En él dice que la traducción está hecha con primor y puede servir de estímulo para que su autor u otras personas acometan empresas de más alto vuelo, y que no encuentra inconvenientes para su impresión. El Consejo concedió la licencia el 19 de julio. Un día después está fechado el recibo del pago de los 60 reales de vellón que valía la licencia²⁹.

Queda fuera de los límites cronológicos adoptados en este estudio la solicitud de licencia presentada en 1832 por José del Castillo y Ayensa para imprimir su traducción de Anacreonte, Safo y Tirteo, que mencionan simplemente a título de inventario³⁰.

2.2. Homero. Poesía épica

Solo he localizado dos expedientes de calificación de traducciones de Homero, uno de la *Batracomioquia*, el otro, de la *Ilíada*. El primero es de 1769³¹. Fue incoado por el presbítero Pedro José Portillo, que solicitó simultáneamente licencia de impresión de dos libros, la traducción y una *Synopsis linguae sanctae*, que es una gramática de lengua hebrea. Ambos fueron enviados para su censura a Antonio Barrio³², miembro de la Academia latina matritense³³. En su informe del 20 de mayo Barrio dice no haber visto en los libros nada que impida su impresión, antes bien, serían útiles para el estudio de las lenguas griega y hebrea. Por lo que respecta a la *Batracomioquia*, dice que la traducción no es servil, sino que expresa en castellano con propiedad y energía lo que Homero dijo en griego, aunque es inevitable, siendo una traducción en verso, la adición de palabras que no están en el original. Barrio advirtió de un cierto descuido en la ortografía, que se podría corregir en el proceso de impresión. El 21 de mayo envió los libros y la censura al Consejo, que dos días después concedió la licencia.

La traducción de la *Ilíada* en endecasílabos castellanos, en tres volúmenes, fue obra de Ignacio García Malo, secretario de cámara del patriarca de Indias y oficial

²⁶ AHN Consejos 5562 exp. 45.

²⁷ AHN Consejos 5565 exp. 3.

²⁸ Estala entró en los Reales Estudios en junio de 1792 como encargado del catálogo de manuscritos de su biblioteca y fue ascendiendo hasta ocupar el puesto de bibliotecario primero. Tradujo obras clásicas: el *Edipo rey* de Sófocles (1793) y el *Pluto* de Aristófanes (1794), cf. *supra*. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, pp. 38-48; Simón 1952-1959: vol. II, *passim*; DBE s.v. Estala Ríbero, Pedro Mariano [M.^a Elena Arenas].

²⁹ Aguilar Piñal (1981-2001: t. II, nº 986) menciona un ejemplar en la BNE, VE 576 (7).

³⁰ AHN Consejos 5572 exp. 5. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. I, pp. 328-334.

³¹ AHN Consejos 5530 exp. 28.

³² Antonio Barrio Martín (1721-1781) fue oficial de la Contaduría de la Real Casa de la Moneda y académico de la Historia desde 1770. Formó parte de diversos tribunales de oposición en los Reales Estudios; cf. Simón 1952-1959: *passim*; Hernando 1975: *passim*; DBE s.v. Barrio Martín, Antonio [T. Nava].

³³ Sobre esta institución, cf. Aguilar Piñal 1968; Hualde-Hernández Muñoz 2000; Hualde-García Jurado 2004, 2005; Carnes 2007.

segundo de la Biblioteca Real³⁴. El 4 de junio de 1787 el Consejo de Castilla remitió el primer tomo (cantos I-VIII) a Ignacio López de Ayala³⁵ y Casimiro Flórez. Ayala, ausente de la corte, no pudo redactar su informe. Canseco, como era habitual en él, lo abre con una alabanza del poeta, destacando la nobleza y sublimidad de sus pensamientos, la armonía y majestad de sus expresiones y la excelencia de sus máximas. Homero es –dice– el más grande de los poetas, hasta el punto de que Horacio lo prefirió a los filósofos para la instrucción. Recuerda que hasta ese momento no se había hecho la traducción de la *Iliada*, no tanto por estimarla de menor valor, como por la dificultad de la empresa³⁶. En su opinión, Malo la había superado con éxito y había vertido los pensamientos de Homero con claridad. Considera que la obra es útil para formar el buen gusto e infundir a los jóvenes una sólida elocuencia, por lo que recomienda su impresión. El informe de Canseco está fechado el 15 de noviembre y cuatro días después se concedía a Malo el permiso.

Casi sin solución de continuidad, Malo presentó el segundo volumen (cantos IX-XVI), que el Consejo envió a Canseco el 7 de diciembre. En su segundo informe, del 14 de marzo de 1788, se remite al primero en lo que concierne a la utilidad y méritos del poema. Recalca una vez más los esfuerzos de Malo para superar las dificultades de la traducción, pero no calla que en algunos pasajes no ha alcanzado el sentido del original o no se ha expresado con la propiedad que ofrece el castellano. Canseco marcó todos estos pasajes con una equis al margen, para que el traductor los revisara y enmendara. Señala también que han quedado sin traducir, quizás por descuido, los versos 406-409 del canto IX y el hemistiquio final, desde la cesura pentemímeros, del verso 471 del canto XII ($\delta\mu\alpha\delta\omega\delta\ \delta'\ \bar{\alpha}\lambda\iota\alpha\sigma\tau\omega\ \dot{\epsilon}\bar{e}\bar{t}\bar{u}\chi\theta\eta$), imprescindible para la comprensión del pensamiento de Homero. Corregido esto, Canseco no encuentra objeción moral ni política a la traducción. A la vista del informe, el 31 de marzo el Consejo decidió devolver el libro a Malo con una copia del informe *suppresso nomine*. Una vez hechas la correcciones y adiciones y presentada de nuevo la traducción, el Consejo la remitió a Canseco el 10 de mayo. Este redactó un segundo informe sobre el volumen el 5 de junio, en el que se limita a constatar la introducción de los cambios y a recomendar la concesión de la licencia para que «pueda el público disfrutar quanto antes una obra cuya lectura contribuirá muchísimo a afinar el buen gusto en este bello ramo de la literatura». El Consejo la otorgó el 9 de ese mes. Unos días después se presentó el tercer y último volumen (cantos XVII-XXIV). El 27 de junio el Consejo lo mandó a Canseco, que en su informe (24 de septiembre) se remitió a lo dicho en los anteriores. El Consejo concedió la licencia el 1 de octubre.

De 1830 es una nueva solicitud de licencia para la impresión de una traducción de la *Iliada*, presentada en este caso por José Gómez Hermosilla, secretario general

³⁴ AHN Consejos 5553 exp. 87. *La Iliada de Homero traducida del griego en verso endecasílabo castellano por D. Ignacio García Malo*, 3 vols., Madrid: por Pantaleón Aznar, 1788. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2002: t. IV, p. 134, nº 919. Sobre García Malo, cf. DBE s.v. García Malo, Ignacio María Antonio [G. Carnero]. Sobre la obra, cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, pp. 121-122; Hernando 1975: 206-210; Hualde 2015; Rodríguez Morín 2019.

³⁵ Desde 1770 ocupaba la cátedra de poética de los Reales Estudios y en 1781 ingresó en las Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, cf. Simón 1952-1959: vol. II, pp. 83-90; DBE s.v. López de Ayala, Ignacio [J. Herrera].

³⁶ La traducción del duque de Sotomayor, de la primera mitad del siglo, se ha conservado manuscrita en la BNE, cf. Hernando 1975: 215-216.

de la Inspección General de Instrucción Pública, que no detallo por caer fuera de los límites temporales que me he fijado para este estudio³⁷.

El 18 de agosto de 1769 el escolapio Felipe de Scío de San Miguel³⁸ solicitó licencia de impresión para la edición que había preparado del *Rapto de Helena* de Coluto con versiones latina y castellana y notas, que dedicó al infante D. Luis de Borbón y Farnesio³⁹. Tres días después el Consejo remitió el manuscrito a la Academia de la Historia. Su secretario perpetuo, José Miguel de Flores⁴⁰, con billete del 24 de agosto comunicó la recepción del manuscrito y su depósito para censura. Por motivos que el expediente no aclara, el dictamen se retrasó más de lo habitual. Pasados tres meses y medio, Scío pidió el despacho de la censura, porque ni se le había dado razón de ella ni se le había devuelto el libro (4 de diciembre). Finalmente, el relator al que se encargó la tarea emitió un informe largo y detallado el 26 de diciembre. He aquí algunas de las observaciones que hace en él.

Corrige algunas afirmaciones de Scío sobre los antecedentes de su libro. Aunque existían varias traducciones del poema al latín que apenas dejaban espacio para otra, Scío había enmendado los errores de estas, por lo que su versión se convertía casi en una nueva. Scío había atribuido la traducción y notas de la edición de Basilea de 1555 a Juan Sanravio, pero el relator le corrige este error, quizás causado porque en la Biblioteca Real había un ejemplar de Coluto encuadrado en un solo volumen con el Esquilo de Sanravio⁴¹, lo que le había llevado a pensar que el Coluto también era suyo. En realidad, dice el relator, la traducción era de René Perdrier, y las notas, de Bernard Bertrand. De hecho, este punto fue corregido en la edición impresa, en cuyo Prefacio se lee lo siguiente:

Forte fortuna in versionem incidi Renati Perdrieri Parisiensis, quae cum annotationibus Bernardi Bertrandi Regiensis Basilensis prodiit an. 1555 et in Bibliotheca Regia Matritensi una cum Joh. Sanravii Montispessulanensis Aeschilo colligata conservatur.

Por lo que respecta al texto, el relator afirma que es difícil de entender y que se ha conservado en pocos manuscritos, lo que complica su corrección. Por ello se cuida de recalcar que las observaciones que hace son fruto de su ingenio y de la poca literatura que ha podido consultar. Recojo como muestra tres observaciones que hace al argumento y a la vida de Coluto que abren la obra:

³⁷ AHN Consejos 5570 exp. 26. El original presentado por Hermosilla para censura se conserva en AHN Consejos 5778 exp. 7.

³⁸ Originario en la lejanía familiar de Quíos, de donde derivaría su apellido, estudió lenguas clásicas y filosofía. Ha pasado a la historia principalmente por ser un reformador de la enseñanza de las lenguas clásicas en las Escuelas Pías, en las que introdujo autores como Cicerón, Terencio o Nepote. Formó parte de diversos tribunales de oposición para la provisión de plazas en los Reales Estudios. Cf. Hernando 1975: 265-271; DBE s.v. Scio Riaza, Felipe [F. Rodríguez Saiz].

³⁹ Κολούθου Λυκοπολίτου Θηβαίον Περὶ τῆς Ἐλένης ἀρπαγῆς βιβλίον / Coluthi Lycopolitae Thebani *De raptu Helenae libellus*, ex Graecis in Latina carmina conversus, versionibus, variantibus et animadversionibus illustratus [...], Matriti: ex Typographia Antonii Marin, 1770. Cf. Aguilar Piñal 1981-2001: t. VII, p. 611, nº 4418. El infante D. Luis, hijo de Felipe V e Isabel de Farnesio, había costeado la estancia de Scío en Roma entre 1765 y 1768, en donde había conocido los nuevos métodos pedagógicos.

⁴⁰ Sobre él, cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. III, pp. 495-496; DBE s.v. Flores y la Barrera, José Miguel de [E. Velasco].

⁴¹ *Aeschylī poetae vestustissimi tragoeiae sex, quot quidem exstant*, Basileae: Oporinus, 1555.

- a) Lo correcto es Κωνσταντινούπολις, no Κωνσταντινόπολις.
- b) Σύνηθες καὶ γνώριμον traducido por *repertum* queda escaso, lo correcto es *familiare et cognitum*.
- c) Βησσαρίων ὁ Νικαῖας καρδινάλιος: la adaptación latina *Niceas* no es correcta, lo habitual es *Nicaensis* o *Nicaenus*.

Así, el relator va sugiriendo correcciones verso a verso hasta completar ocho folios de minuciosa censura. Las tres sugerencias que he mencionado, así como la observación inicial sobre la edición de Basilea, fueron incorporadas en la edición impresa, lo que me lleva a pensar que Scio aceptara todas o buena parte de ellas. El informe del relator se vio en la junta de la Academia celebrada el 29 de diciembre, que decidió no poner reparos a la edición. Se envió también el dictamen del relator para que el Consejo lo tuviera en cuenta si quería, «a fin de que se consiga en la traducción la exactitud posible por ceder así en honor de la literatura de España y de el traductor». Flores envió copia del informe, quedando el original depositado en la secretaría de la RAH, como nos informa una nota de su puño y letra del 7 de enero de 1770. El 30 de ese mes el Consejo dio la licencia de impresión y ordenó que se entregaran a Scio las observaciones de la Academia. A juzgar por lo que finalmente se imprimió, el autor no las dejó caer en saco roto⁴².

2.3. Jenofonte

En 1785 Ambrosio Rui Bamba, abogado de los Reales Consejos, presentó ante el de Castilla una solicitud de licencia de impresión de la traducción que había hecho de dos tratados de Jenofonte, el *Económico* y los *Ingresos*⁴³. En su petición resaltaba la utilidad de ambas obras, por contener principios de gobierno doméstico y de agricultura y versar sobre los elementos que llevan la prosperidad a los Estados. El 17 de febrero de ese año el Consejo remitió el libro a la Academia de la Historia. Cuatro meses después, el 21 de junio, José Miguel de Flores comunicaba al Consejo que en la junta celebrada el 10 de ese mes se había leído y aprobado el dictamen redactado por el censor y se había decidido informar favorablemente la concesión de la licencia a condición de que se corrigieran algunos pasajes anotados en la traducción. Además, la Academia recomendaba incluir el texto griego original. Flores envió el original de la censura, que no tiene el nombre de su autor. Los reparos que hace son, básicamente, dos, que en la traducción no figure el original que se ha seguido y que no se incorporen las variantes textuales. Sin ello, dice, es difícil calibrar la calidad del trabajo, aunque no pone en duda la suficiencia de Bamba, según ha podido comprobar cotejando la traducción con un original. Por todo ello el censor se manifiesta

⁴² AHN Consejos 5530 exp. 21.

⁴³ *La economía y Los medios de aumentar las rentas públicas de Athenas, dos tratados de Xenofonte traducidos del griego al castellano, con notas históricas, políticas y cronológicas, por el lic. D. Ambrosio Ruiz Bamba, abogado de los Reales Consejos*, Madrid: en la Imprenta de Benito Cano, 1786. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VII, p. 347, nº 2352. Bamba estudió dos años en el Colegio Trilingüe de Salamanca y Filosofía y Letras en su universidad. En 1777 opositó a la cátedra de griego de los Reales Estudios, que ganó Canseco, y un año después a la pasantía, que tampoco obtuvo (cf. Hernando 1975: 79). En 1780 entró en la Biblioteca Real como oficial, en donde fue ascendiendo en los años siguientes. En 1805 ingresó en la RAH como miembro supernumerario y en 1815 fue elegido académico de número. Sobre él, cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. IV, pp. 178-180; Hernando 1975: 223-225; DBE s.v. Rui Bamba, Ambrosio [J. Maier]. Bamba tradujo también a Polibio (Madrid, 1789) y a otros autores, cuyas traducciones se han conservado manuscritas en la RAH.

favorable a la concesión del permiso, pero imponiendo la obligación de incluir el texto griego. El 25 de junio el Consejo aprobó la licencia con las correcciones sugeridas por la Academia de la Historia, pero sin la obligación de añadir el texto griego por no haberlo solicitado el interesado. Y así, la edición salió sin la versión original⁴⁴.

2.4. Filosofía

En 1782 Jacinto Díaz de Miranda, chantre de la catedral de Oviedo y catedrático de griego y hebreo de su universidad, solicitó licencia para imprimir su traducción de los *Soliloquios* de Marco Aurelio⁴⁵. Hizo la petición en su nombre Santiago Escacho, que da al libro el título siguiente: *Máρκον Ἀυτωνίου αὐτοκράτορος τῶν εἰς ἐαυτὸν βιβλία ιβ' o Soliloquios de el emperador Marco Aurelio Antonino*. Escacho se cuidó de señalar que la edición incluía notas que refutaban los errores de la Estoa y que podría servir de incentivo a la juventud para acometer el estudio de las buenas letras. El 5 de noviembre se envió el libro a Canseco, que firmó su informe el 12 de marzo. En él, tras una breve alabanza de Marco Aurelio (austeridad de vida, estudio constante de la filosofía, afán de conocimiento auténtico, no de silogismos y declaraciones, amor por las virtudes morales, entre ellas, la obediencia a los principios), entra a valorar el contenido de la obra y la traducción. El libro es un compendio, dice, de bellísimos documentos y máximas saludables, y por ello ha sido traducido a múltiples lenguas. Solo en castellano se había descuidado su versión, quizás por las dificultades que encierra el laconismo de la expresión, las voces desconocidas y los dogmas de la secta estoica. En su opinión el traductor ha superado estos escollos y ha sabido reflejar con fidelidad el pensamiento de Marco Aurelio. Por lo que respecta a las notas, extensas, dice que unas son estrictamente filológicas, mientras que otras están dedicadas a impugnar, mediante citas de la Escritura y de los Padres, los principios estoicos poco compatibles con la religión. Por todo ello se muestra favorable a la concesión de la licencia⁴⁶.

En 1786 fue Ignacio López de Ayala quien pidió licencia de impresión para la traducción que había hecho de los *Carácteres* de Teofrasto y de las *Reflexiones sobre las costumbres de nuestro siglo* de Charles Pinot Duclos⁴⁷. El 6 de diciembre el Consejo envió las dos traducciones al P. Juan de Cuenca, jerónimo de El Escorial, para su censura⁴⁸. Su informe está firmado en San Lorenzo el 19 de diciembre. En él dice que hacía tiempo que deseaba leer a Teofrasto en castellano porque, aunque su obra contiene vicios y defectos, también enseña y promueve reglas para la virtud. Su opinión de conjunto es favorable: la versión está hecha con naturalidad y sin aspereza a pesar de la dificultad del texto. Por ello, y porque ambas obras no atentan contra la

⁴⁴ AHN Consejos 5551 exp. 8.

⁴⁵ *Los doce libros del emperador Marco Aurelio traducidos del griego por don Jacinto Díaz de Miranda*, Madrid: en la Imprenta de don Antonio Sancha, 1785. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. III, p. 44, nº 255. Miranda es autor también de sendos compendios de las literaturas griega y latina. Sobre su persona y obra, cf. Gil 1976: 127-130; Rodríguez Álvarez 1993.

⁴⁶ AHN Consejos 5546 exp. 143.

⁴⁷ *Carácteres morales de Teofrasto. Reflexiones morales sobre las costumbres de nuestro siglo, traducidos los primeros del griego y las segundas del francés al castellano por don Ignacio López de Ayala*, Madrid: M. Escribano, 1787. Cf. Hernando 1975: 435-436; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. V, p. 180, nº 1174. El original francés de Duclos, *Considérations sur les mœurs de ce siècle*, es de 1751. Sobre su autor, secretario de la Academia francesa, cf. *Dictionnaire universel des littératures*, par G. Vapereau, Paris: Hachette, 1876, pp. 665-666.

⁴⁸ Sobre Cuenca, cf. Justel 1987; DBE s.v. Cantero Ibáñez, Juan. Juan de Cuenca [F. J. Campos].

religión, buenas costumbres ni regalías, se muestra favorable a la concesión del permiso. El Consejo se lo dio el 22 de diciembre, pero a condición de que se incluyera el texto griego, como así se hizo⁴⁹.

El 29 de enero de 1802 Joseph Tomás y García⁵⁰ pidió licencia para imprimir su traducción de la *República* de Platón⁵¹. La traducción va precedida de las biografías de Sócrates y Platón y está acompañada de notas. El 5 de febrero el Consejo envió el libro al vicario eclesiástico de Madrid, Juan Bautista de Ezpeleta, que delegó en una persona de su confianza la elaboración del informe. En él se dice que en materia de religión o moral nada desaconsejaba su publicación. Por lo que respecta a la exactitud y fidelidad de la versión, no hacía valoraciones, sino que las dejaba a personas de juicio que cotejaran la traducción con el original. Una semana después, el 10 de junio, el Consejo remitió el libro a los Reales Estudios, en donde una vez más Canseco asumió su calificación. A una breve descripción física del libro sigue el elogio de Platón: se alaban su elocuencia, su doctrina que crea buenos ciudadanos, sus exhortaciones a la sumisión a los poderes legítimos, su desprecio de las riquezas y su amor a los semejantes y al bien público. Todas estas virtudes, recalca Canseco, las alcanzó solo con las luces de la razón natural, sin el conocimiento de la revelación. La traducción es fiel –sigue diciendo– y las notas han servido al traductor para corregir algunas ideas políticas químéricas. Por todo ello y por la utilidad que tendrá el libro se muestra favorable a la concesión de la licencia. Estanislao de Lugo, director de los Reales Estudios, devolvió el libro junto con el dictamen de Canseco el 16 de abril. Con las censuras de Ezpeleta y Canseco y con los informes favorables de los fiscales, se otorgó la licencia⁵².

2.5. Otros autores

Entre 1757 y 1770 Andrés Piquer⁵³, médico de cámara de Carlos III, dio a las prensas una traducción de diversos tratados hipocráticos en tres volúmenes⁵⁴. Se ha conservado el expediente de censura del tercer volumen, mientras que los de los dos primeros, si se han conservado, están sin localizar. Piquer presentó ante el Consejo de Castilla

⁴⁹ AHN Consejos 5552 exp. 90. En la pág. 60 de la edición de 1787 figura una advertencia en la que se lee: «El texto griego que sigue (por haberlo así mandado el Supremo Consejo de Castilla) facilitará a los inteligentes su confrontación con el castellano, y el examen de la conformidad o disonancia de las versiones». El texto griego ocupa las págs. 61-100.

⁵⁰ Helenista valenciano, en 1789 fue nombrado bibliotecario real, condición que también tuvieron otros traductores que hemos visto (José Antonio Conde, Ignacio García Malo). Permaneció en el puesto hasta su muerte en 1814. Cf. *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno, por D. Justo Pastor Fuster*, Valencia: Imprenta y librería de José Ximeno, 1827, vol. II, p. 379.

⁵¹ *La república de Platón o Coloquios sobre la justicia, traducidos en castellano e ilustrados con varias notas por D. J. T. Y G., 2 vols.*, Madrid: en la Imprenta de Josef Collado, 1805. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VIII, p. 66, nº 412.

⁵² AHN Consejos 5565 exp. 35.

⁵³ Andrés Piquer Arrufat estudió medicina y filosofía en la Universidad de Valencia. Perteneció al círculo de Gregorio Mayáns, que tuvo gran influencia en su formación humanística. En 1751 se trasladó a Madrid como médico de cámara de Fernando VI, y en 1752 fue elegido vicepresidente de la Real Academia Matritense. Cf. Sanvisens 1953; DBE s.v. Piquer y Arrufat, Andrés [E. Balaguer].

⁵⁴ *Las obras de Hippócrates más selectas, con el texto griego y latino puesto en castellano e ilustrado con las observaciones prácticas de los antiguos y modernos, para la juventud española que se dedica a la medicina, por el doctor Andrés Piquer*, 3 vols., Madrid: Joachín Ibarra, 1757-1770. Cf. Sanvisens 1953: 62-63, 74-75; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VI, p. 417, nº 2905-2908.

la solicitud para la impresión del tercer y último volumen en octubre de 1769. Se encargó la censura a Francisco de la Fuente, capellán mayor del convento “de las baronesas” de la calle de Alcalá. Como no halló nada contrario a las pragmáticas ni a las buenas costumbres (8 de noviembre), el Consejo dio la licencia «con tal de que sea (sc. la impresión) en papel fino y buena estampa». No contento con la mera licencia, Piquer solicitó privilegio de impresión y venta de diez años o por el tiempo que el Consejo estimara oportuno, para que nadie se aprovechara de su trabajo. El Consejo le contestó el 30 de marzo de 1770 diciéndole que empleara la licencia como se le había concedido. Tenaz, cuando ya estaba a punto de distribuir los ejemplares, volvió a solicitar el privilegio por temor a una reimpresión fraudulenta. Finalmente el Consejo accedió y se lo concedió «por el tiempo y en la forma acostumbrados»⁵⁵.

El 19 de febrero de 1774 Diego Antonio Rejón de Silva, por entonces cadete de la Reales Guardias de Infantería⁵⁶, presentó solicitud de licencia de impresión de un volumen con cuatro tratados militares, entre ellos, el *Estratégico* de Onasandro y un fragmento de Arriano, traducidos de la edición francesa de K. Th. Guichard⁵⁷. El Consejo de Castilla envió el manuscrito a la Real Academia Española para su censura (1 de marzo). El informe de esta, fechado en el mes de mayo sin precisión del día, recuerda un principio básico de la traducción, que versiones de versiones pierden la energía del original. Además, Diego Gracián había traducido en el siglo XVI el tratado de Onasandro⁵⁸, por lo que la versión desde el francés resultaba innecesaria. Por lo que respecta al fragmento de Arriano, transmitido al final de su *Táctica* y perteneciente a una obra sobre la *Guerra contra los Alanos*, la Academia consideró que estaba bien traducido, que era instructivo y que merecía ser difundido. Abogaba en su favor que nunca había sido traducido al castellano. Por último, los otros dos trataditos, en opinión de la Academia, estaban bien y podían ser publicados⁵⁹. Con el informe de la Academia en la mano, el 10 de mayo el Consejo concedió la licencia de impresión a condición de que se empleara la versión de Gracián para el *Estratégico*.

Tal como se le había sugerido, Rejón buscó la traducción de Gracián por las principales librerías y bibliotecas públicas de la corte, pero no pudo encontrar ningún ejemplar, por lo que el 20 de mayo solicitó que se le devolviera su traducción y se le concediera la licencia. El 1 de junio el Consejo le contestó que continuara buscando. A la vuelta del verano, el 24 de septiembre, Rejón volvió a informar de que todos sus esfuerzos habían resultado baldíos y pidió licencia para imprimir su traducción. El Consejo envió el asunto al relator el 10 de octubre, sin que sepamos las gestiones que este hizo. El caso es que al final Rejón localizó un ejemplar de la traducción de Gracián en la Biblioteca Real, lo que probaría, en su opinión, la escasa circulación que había tenido el libro. En un tercer escrito del 10 de febrero de 1775 recuerda al Consejo que en ocasiones anteriores había concedido licencias de impresión de textos ya traducidos y pone el ejemplo de los *Comentarios* de Julio César. La com-

⁵⁵ AHN Consejos 5530 exp. 20. El primer volumen salió en 1757 con un privilegio de diez años, según podemos leer en las primeras páginas. En el tercer volumen nada se dice del privilegio.

⁵⁶ DBE s.v. Rejón de Silva, Diego Antonio [A. Calderón].

⁵⁷ K. Th. Guichard, *Mémoires militaires sur les grecs et les romains*, 2 vols., La Haye: De Hondt, 1758.

⁵⁸ *De re militari. Primero volumen: Onosandro platónico, De las calidades y partes que ha de tener un excelente capitán general, y de su oficio y cargo. Traduzido de griego en castellano por el secretario Diego Gracián* [...] Barcelona: por Claudio Bornat, 1567. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. II, p. 190; Díaz Moreno 2009. Sobre Gracián, cf. DBBHE s.v. Gracián de Alderete, Diego [A. Morales].

⁵⁹ En la edición definitiva solo apareció uno: «Tratado del modo de mandar a la tropa el ejercicio y evoluciones, con un proyecto de establecimiento de una Escuela Militar para dicho fin» (pp. 135-174).

paración no es válida si tenemos en cuenta que estas traducciones eran directas del latín, mientras que la suya de Onasandro era indirecta a través del francés. Aun así, Rejón reiteró su solicitud de licencia de impresión. Su insistencia dio fruto, porque cuatro días después el Consejo se la concedió⁶⁰.

Mediado el año de 1788 Antonio Ranz Romanillos⁶¹ solicitó licencia para imprimir el primer volumen de la traducción que había hecho de los discursos y cartas de Isócrates⁶². El 2 de junio el Consejo de Castilla envió el volumen a los Reales Estudios para su censura. El encargo recayó, una vez más, en Flórez Canseco. En esta ocasión, sin embargo, Canseco pidió que se le excusara de él (10 de junio). En una situación normal, dice, haría el informe como en otras ocasiones, pero ahora tenía quebrantada la salud y se limitaba a cumplir las tareas de la cátedra, y tenía la intención de abandonar Madrid en cuanto terminara el curso. Leer la traducción y cotejarla con el original le llevaría mucho tiempo y requeriría más salud y quietud de ánimo. Por todo ello, para evitar el perjuicio que podía ocasionar a Ranz el retraso de la censura, pidió al Consejo que lo exonerara de la labor y devolvió el ejemplar manuscrito. Sensible a los argumentos de salud, el Consejo ordenó al relator enviar el libro a otro censor.

El elegido fue José Rodríguez de Castro⁶³. En su informe, del 19 de julio de 1788, alaba la utilidad de la obra de Isócrates y la fidelidad y el estilo del traductor. Como el libro no contiene nada contrario a la religión y a las buenas costumbres, aprueba su impresión. La licencia se concedió el 24 de julio. El segundo volumen se presentó ante el Consejo en febrero de 1789 y se remitió a la censura del mismo calificador el 21 de ese mes. Su dictamen es del 31 de marzo, quizás el último que redactó antes de morir el 29 de mayo. En él alaba nuevamente la fidelidad de la traducción, la oportunidad y erudición de las notas y la utilidad del libro. Dos días después el Consejo concedió la licencia (2 de abril). El tercer volumen fue enviado el 9 de septiembre a la censura de Jacinto Díaz de Miranda, que sugirió que se incluyera el texto griego para que los jóvenes aprendieran la lengua. Con todo, como los dos primeros volúmenes habían salido sin él, dejaba en manos del Consejo la decisión. Este concedió la licencia del tercer volumen el 11 de diciembre, que salió, como los anteriores, sin el texto griego⁶⁴.

Entre 1804 y 1805 aparecieron los siete volúmenes de una obra, traducción del francés, que contiene extractos de las *Vidas* de Plutarco. Su traductor fue Ignacio

⁶⁰ AHN Consejos 5536 exp. 35. El libro apareció en 1776 con el título *Instituciones militares de Onosandro, traducidas del griego al francés y de este al castellano; con un Discurso sobre el modo de mandar a la tropa las evoluciones, traducido también del francés por Don Antonio de Silva*, Madrid: en la Imprenta de Pedro Marín. Cf. Aguilar Piñal 1981-2001: t. VII, p. 77, nº 461.

⁶¹ Fue bibliotecario de los Reales Estudios y miembro de diversas Academias (de Bellas Artes de San Fernando, de la Historia y de la Real Academia). Cf. Pérez Rioja 1962; Hernando 1975: 226-228; DBE s.v. Ranz Romanillos, Antonio [P. Hualde].

⁶² *Las oraciones y cartas del padre de la eloquencia Isócrates, ahora nuevamente traducidas de su original griego e ilustradas con notas por Don Antonio Ranz Romanillos*, 3 vols., Madrid: en la Imprenta Real, 1789. Cf. Menéndez Pelayo 1952-1953: vol. IV, pp. 129-131; Pérez-Rioja 1962: 169-173; Hernando 1975: 227-228; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VII, p. 43, nº 217.

⁶³ Fue bibliotecario segundo de la Biblioteca Real y colaboró con Iriarte en la redacción del *Catálogo* de manuscritos griegos. Fue miembro de diversos tribunales de oposiciones en los Reales Estudios y fue consultado en la polémica de las gramáticas. Cf. Hernando 1975: *passim* y DBE s.v. Rodríguez de Castro, José (M. Sánchez Mariana).

⁶⁴ AHN Consejos 5554 exp. 22.

García Malo, al que ya conocemos por su versión de la *Iliada*⁶⁵. El proceso administrativo de solicitud de las licencias empezó en diciembre de 1803 con la presentación ante el Consejo del primero de los volúmenes, y concluyó el 28 de febrero de 1805 con el pago de la carta de privilegio. Entre ambas fechas se sucedió un constante intercambio de papeles entre los censores y el Consejo y de resoluciones de este. Los informes fueron dobles, de José Gómez y Hermosilla, catedrático de retórica de los Reales Estudios⁶⁶, y del vicario Ezpeleta (*cf. supra*), en este caso, a través de personas de su confianza. En sus censuras se limitaron a constatar la ausencia de contenidos contrarios a la religión, buenas costumbres y regalías de la corona y a señalar la utilidad de la publicación por su lectura agradable e instructiva por los sanos ejemplos que contenía. Cuando ya habían aparecido los cinco primeros volúmenes y los dos últimos estaban en camino, García Malo presentó una solicitud de privilegio para evitar reimpresiones y así poder resarcirse de los gastos habidos. El Consejo se la dio el 16 de febrero de 1805 por un periodo de cinco años⁶⁷.

3. La polémica de las gramáticas

Capítulo aparte merecen las licencias de impresión de gramáticas de griego, por su relativa abundancia y, sobre todo, por el rigor de algunas de las calificaciones a las que dieron origen. Si las censuras de las traducciones son, como hemos podido comprobar, más bien de guante blanco, no puede decirse lo mismo de las publicaciones relacionadas con la enseñanza de la lengua griega, contra las que los censores dirigieron su artillería pesada. La escasez de métodos para el aprendizaje de la gramática griega se hizo notar al poco de la recuperación de los estudios helénicos en el reinado de Carlos III. En la década de 1770 se produjo una explosión de ediciones de gramáticas, favorecida por las reformas de Campomanes que impulsaron el estudio del griego⁶⁸. La cuestión fue estudiada con detenimiento por C. Hernando, a cuyo trabajo me remito⁶⁹. Aquí me limitaré a aportar algunas noticias nuevas sobre el proceso de edición de estas gramáticas, sacadas de los correspondientes expedientes de calificación y censura.

En 1774 el gaditano Juan Antonio González Cañaveras, reformador ilustrado en el campo de la pedagogía⁷⁰, solicitó licencia para la impresión de tres volúmenes: sendas ediciones del Nuevo Testamento en griego y latín y la *Gramática* de José Petisco, esta última, por ser la más breve y clara y por haberse hecho muy rara⁷¹. El

⁶⁵ *El Plutarco de la juventud o compendio de la vidas de los hombres más grandes de todas las naciones, desde los tiempos más remotos hasta el siglo pasado. Obra elemental propia para elevar las almas de los jóvenes e inspirarles las virtudes más útiles a la sociedad, escrita en francés a la mitad del año 1803 por Pedro Blanchard, traducida al castellano por D. Ignacio García Malo, 7 vols., Madrid: Imprenta de Aznar / Imprenta de la viuda de Barco, 1804-1805. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. IV, p. 134, nº 910 y 911 (mss.) y p. 135, nº 924 (impreso). Además de los extractos de Plutarco, incluye algunas biografías ajenas a él (e.g. de Confucio, Mahoma, Belisario, Carlomagno, etc.). El original francés es: *Le Plutarque de la jeunesse ou Abrégé des vies des plus grands hommes de toutes les nations, par Pierre Blanchard*, Paris: chez Le Prieur.*

⁶⁶ DBE s.v. Gómez y Hermosilla, José Mamerto [Ó. Martínez García].

⁶⁷ AHN Consejos 5566 exp. 42.

⁶⁸ Gil 1976: 52-59.

⁶⁹ Hernando 1975: 113-160.

⁷⁰ Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. IV, pp. 283-286; Fernández Fraile 2009.

⁷¹ Sobre Petisco y sus publicaciones, cf. Hernando 1975: 118-121, 260-261; Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VI, pp. 389-390; DBE s.v. Petisco, José Miguel [A. Astorgano].

Consejo envió los tres volúmenes a Juan Domingo Cativiela, catedrático de griego de los Reales Estudios⁷², para su censura (8 de noviembre). Su dictamen, del 9 de enero de 1775, se centra sobre todo en el NT griego, aunque también dice algo de las otras dos obras. Dice Cativiela que el texto griego del NT es el mismo que el de la Biblia Regia de Arias Montano, si bien incorpora variantes de otros códices que demuestran la verdad de la Vulgata. En ello reside precisamente la utilidad del libro, en la refutación que hace de los códices interpolados empleados por algunos editores reformados. La edición original del NT griego que quería imprimir Cañaveras había aparecido en Maguncia en 1753 de mano de Hermann Goldhagen S. J.⁷³ En el prólogo –sigue diciendo Cativiela– Goldhagen mencionaba la contribución a su edición de algunos autores españoles, como Pedro Fajardo, III marqués de los Vélez, que aportó variantes sacadas de dieciséis códices, de ellos, ocho escurialenses⁷⁴. Tras el texto, Goldhagen incluyó una lista de los pasajes que los “herejes” (*acatholici nonnulli*) habían corrompido mediante adiciones o elisiones, a los que aplicó como antídoto las lecciones manuscritas que confirmaban el texto de la Vulgata (pp. 583-588). Cerraba la edición de Goldhagen un léxico greco-latino que incluía las raíces griegas de los principales vocablos del NT. En resumen, en opinión de Cativiela la obra era muy digna de impresión sin omitir nada. Tanto en este caso como en el del NT latino, exhortaba a poner especial atención en la impresión, para ofrecer una obra de calidad. Por lo que respecta a la *Gramática* de Petisco⁷⁵, dice Cativiela que es concisa, pero metódica, y sugiere que para más utilidad se le añadan las conjugaciones de los verbos en -μι. El 17 de febrero de 1775 el Consejo aprobó la impresión de las tres obras, ordenando la corrección de la *Gramática* según las sugerencias de Cativiela y exhortando a hacer impresiones lo más pulcas posible⁷⁶. No parece, sin embargo, que la impresión llegara a hacerse. La siguiente edición de la *Gramática* de Petisco es de 1794 y de los otros dos libros no tengo noticia de que llegaran a correrse de molde.

Apenas había pasado un año cuando Miguel Acero Aldovera, regente de la cátedra de griego de Alcalá⁷⁷, solicitó licencia para imprimir la *Gramática* que había compuesto⁷⁸. Con la solicitud se conserva un escrito suyo del 16 de marzo en el que afirma que el plan de estudios de Alcalá había establecido la de Vergara como manual hasta que algún profesor redactara otra, y eso era lo que él había hecho para los oyentes de su cátedra. En opinión de algunos expertos que la habían visto, era muy

⁷² Sobre Cativiela, cf. Hernando 1975: 72-78.

⁷³ *H κανὴ διαθήκη sive Novum D. N. J. C. Testamentum Graecum cum variantibus lectionibus quae demonstrant vulgatam latinam [...] cura et opera P. Hermanni Goldhagen*, Moguntiae: sumptibus Francisci Varrentrapp, 1753.

⁷⁴ A su condición política y cortesana Fajardo unió también la de humanista, cf. DBE s.v. Fajardo y Córdoba, Pedro, marqués de Los Vélez (III) [V. Vázquez de Prada].

⁷⁵ *Gramática griega compuesta por el P. Joseph Petisco de la Compañía de Jesús*, Villagarcía: en la imprenta del Seminario, 1758. Hay dos ediciones más, de 1759 y 1764.

⁷⁶ AHN Consejos 5536 exp. 4.

⁷⁷ Natural de Salmerón (Guadalajara), tras concluir sus estudios de Teología y Artes en el Burgo de Osma, se instaló en Alcalá, en cuya Universidad hizo carrera docente. En 1772 ocupó la cátedra de lengua griega, que dejó en 1789 para pasar a la Facultad de Teología. Cf. Hernando 1972: 509-513.

⁷⁸ *Nuevo método para aprender fácilmente la lengua griega, compuesto por el P. Fr. Miguel Azero Aldovera, carmelita descalzo, catedrático de lengua griega en la Universidad de Alcalá de Henares*, parte I, Madrid: por D. Joachim Ibarra, 1776. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. I, p. 46, nº 198. Solo llegó a publicarse la primera parte («Que contiene el modo de leer el griego y todo lo que pertenece a los rudimentos»). Sobre el contenido y distribución de la obra, cf. Hernando 1975: 127-130.

útil para principiantes, mientras que la de Vergara, más extensa, lo era para los estudiantes avanzados. El 22 de marzo el Consejo envió el libro a la censura de Antonio Barrio. En su informe, del 3 de mayo, dice no haber hallado en el texto nada que impida su publicación, antes bien, le parece que puede ser de gran utilidad. Contiene los apartados necesarios para un primer aprendizaje de la gramática y el método expositivo es bien perceptible. No obstante, en el texto se han colado algunas erratas que Barrio señala: tiempos que faltan en las conjugaciones, como el optativo de la voz pasiva, o el futuro perfecto *τετυψοίμην*, etc. Recomienda que el autor repase esos descuidos antes de la impresión definitiva del volumen. El 16 de mayo el Consejo envió el informe a Acero para que corrigiera los errores. El 17 de julio Acero envió el texto por segunda vez. Un día después el Consejo lo remitió a Barrio, que elaboró un segundo informe en el que se limitó a constatar que se habían hecho las correcciones e, incluso, se habían añadido cosas omitidas por inadvertencia en la primera versión (10 de septiembre). El 13 de septiembre el Consejo dio la licencia de impresión.

Un año después, en 1776, Casimiro Flórez Canseco solicitó licencia de impresión de la edición que había preparado del *Sueño* de Luciano acompañado de un análisis gramatical⁷⁹. El 17 de agosto el Consejo envió el libro a Cativiela, su superior inmediato en los Reales Estudios⁸⁰. El informe de este, fechado el 11 de enero de 1777, es demoledor. Por su interés lo reproduczo íntegro:

He leído con atención la obra que V. A. se sirvió remitir a mi censura; su título es: *El sueño o la Vida de Luciano samosatense traducida originalmente del griego, ilustrada con la análisis o resolución gramática por el licenciado don Casimiro Flórez Canseco*.

Sobre este título se me ofrecen dos cosas. La primera es que no puedo persuadirme a que esa *Vida* aya sido traducida originalmente del griego mientras no me conste que este traductor aya hecho alguna otra versión de pieza semejante que no se halle ni en latín ni en romanze ni en francés ni en italiano. La segunda es que no sé con qué justicia se puede tener por ilustrada la *Vida* de Luciano por añadir a su versión la análisis o resolución gramática.

Si en francés tradujera el *Sueño de las calaveras* o la *Vida del gran tacaño* añadiendo a la versión de esos discursos las voces y la gramática que usó don Francisco de Quevedo en ellos, creo que ningún español ni francés tendría por ilustradas esas piezas por ese solo hecho. Pasor puso a las obras de Hesíodo su resolución grammatical mucho más exacta y más erudita que la de Canseco y, sin embargo, ni Pasor ni ningún otro creyó por eso ilustrado a Hesíodo⁸¹.

⁷⁹ Como luego veremos, en la edición definitiva se incorporó también la *Tabla de Cebes: El sueño de Luciano samosatense, que es la Vida de Luciano: y la Tabla de Cebes, philósofo thebano, en griego y español, ilustrado con notas y la análisis grammatical para provecho de los que se aplican a la lengua griega, por el lic. don Casimiro Flórez Canseco, catedrático de lengua griega en los Reales Estudios de Madrid*, Madrid: por don Antonio de Sancha, 1778. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. III, p. 498, nº 4101. Incluye el texto griego de ambas obras y la traducción en páginas enfrentadas. La de la *Tabla de Cebes* es la de Pedro Simón Abril publicada en 1587. Cuando Canseco solicitó la licencia en 1776 aún no era titular de la cátedra, a la que accedió en 1777 tras la muerte de Juan Domingo Cativiela.

⁸⁰ Cativiela y Canseco habían opositado en 1771 a la cátedra de griego, que ganó aquel, mientras que este se quedaba con la pasantía, cf. Simón 1952-1959: vol. II, pp. 56-60; Hernando 1975: 66-72, y Gil-Hernando 1975.

⁸¹ Se trata del léxico de Pasor que aparece en las pp. 420-537 de la edición patavina de Hesíodo: *Ησιόδου Ασκραιον τὰ εύρισκόμενα, Ὀρφέως καὶ Πρόκλου φιλοσόφου ὕμνοι. Hesiodi Ascreai quae extant, Orphei et Procli philosophi hymni. Omnia ab Antonio Maria Salvini in Italiam linguam translata, cum brevissimis anno-*

Ilustrar una obra es glosarla con noticias oportunas para la mejor inteligencia de su asunto y sus principales circunstancias según uno y otro se trata en ella. Y para esto nada hace la gramática de las voces, a no ser que por medio de ella se explique algún enigma, algún mysterio o algunas phrases muy recónditas sin cuyo conocimiento no se pueda penetrar el asunto; pero nada de esto tenemos en nuestro caso. Considerada la traducción de don Casimiro en quanto a la sustancia, tiene el mérito de explicar lo que quiso decir Luciano; en quanto al modo, tiene su más y su menos: a veces es feliz, a veces, servil y baja. No hallo aquí guardada aquella regla del arte hermenéutica que enseña que la versión deve ser igual en el estilo a la obra traducida. Para esto se requiere indispensablemente un conocimiento perfecto de ambas lenguas y de los estilos, cosa difícil de encontrarse en un sugeto respecto a la griega.

Faltan, pues, a esta traducción aquella sal, elegancia y fluidez nativa que tiene su original. Fuera de los modos de hablar impropios, abunda de las oraciones que nuestros gramáticos llaman de *estando*, las cuales, si son frecuentes, hacen el estilo desayrado.

El texto griego es conforme al de la edición greco-latina que se hizo en Absterdan año de 1743 en tres tomos en 4º⁸². De aquí tomó Canseco las cinco notitas que pone en su papel. Está la copia del griego tan correcta, que solo he hallado un defecto en el número o párrafo 4, en la línea 7.

Después de la versión y su texto está puesta la análisis grammatical por orden alphábético a manera de diccionario. Omite el espíritu en todas las dicciones que comienzan por vocal, y también el acento si corresponde a la inicial. No apruevo estas omisiones en un papel que parece escriva su autor para la instrucción de los que comienzan a exercitarse en la versión del griego, pues a estos se les devén presentar los vocablos con sus accidentes comunes según la orthographía. Pasor, sin embargo de que escribió para más adelantados, no omitió nada de esto en su Lexicon sobre Hesíodo, a cuyo exemplo parece que don Casimiro ha formado el suyo sobre el *Sueño* de Luciano. Y por la razón que arriva expuse, los vocabularios griegos escritos indiferentemente para todos representan todas sus voces con todos sus ápices.

Fuera de los defectos generales de que acabo de hablar, he encontrado en este escrito ochenta y dos o ochenta y tres más. En la copia del texto de Luciano noté, como ya dixe, un solo defecto; aquí, más de ochenta: tanto va en el griego de copiar a hacer algo más que copiar. Parte de estos defectos son de pura omisión, pero en los más de ellos se peca contra el uso y contra las reglas, y a veces se hallan puestas unas vocales en vez de otras contra todo lo que piden la gramática y la orthographía. No he formado lista de estos defectos, pero enfrente de cada uno he puesto al margen una raya que sirva de guía al autor para su enmienda.

tationibus ex probatissimis auctoribus excerptis. Accedit Pasoris index vocabula singula Hesiodi complectens, accurante Antonio Zanolini [...] Patavii: typis Seminarii, 1747. Dos motivos me llevan a pensar que este era el libro que Cativiela tenía en mente al hacer su informe: su querencia por las publicaciones del Seminario de Padua, como la *Gramática* que empleaba para enseñar en los Reales Estudios, y la conservación de un ejemplar del libro en la Biblioteca Histórica de la Universidad Complutense procedente de la Universidad Central, a la que habría llegado desde los Reales Estudios.

⁸² Λογικανοῦ Σάμοσατέως ἄπαντα. *Luciani Samosatensis opera, cum nova versione T. Hemsterhusii et Io. M. Gesneri, Graecis scholis ac notis omnium proximae editionis commentatorum [...] aliquis ineditis, ac prae-cipue Mosis Solani et I. M. Gesneri, curavit notasque suas adjecit Ioannes Fredericus Reitzius*, 3 vols., Amstelodami: sumptibus Jacobi Wetstenii, 1743.

Concluyo esta censura con una reflexión. Tengo por cierto, como ya insinué antes, que don Casimiro ha trabajado este papel con el fin de que facilite la inteligencia del griego a los que comiencen a traducir, pues, a no ser así, ¿a qué propósito puede venir la resolución gramatical de un escrito en prosa? Si, pues, este ha sido su fin, este su intento, como parece evidente, me parece que vive engañado.

Bien notorio es aquel principio de los methodistas: *a facilitioribus est incipiendum*. Valga, pues, la razón: el *Sueño* de Luciano ni es absolutamente fácil ni es la obra más fácil cotejándose con otras del mismo autor. Luego no se debe dar principio por él a la versión del griego.

Nuestro Francisco de Vergara en su método no permite a los principiantes, entre las obras de Luciano, sino algunos diálogos fáciles y breves. La *Vida* o el *Sueño* de Luciano ni es diálogo ni escrito breve ni fácil en comparación de otros, luego no es a propósito para los principiantes. Asimismo monseñor Rollin enseña en su método que se dé principio a la versión del griego o por algunas fábulas de Ysopo o por el *Evangelio de San Lucas y Hechos de los apóstoles*, y que después de averse exercitado así los principiantes, traduzcan los *Diálogos* de Luciano, no todos, sino algunos, esto es, los más fáciles y puros⁸³. Estos dos grandes maestros aconsejan el ejercicio en las demás obras de Luciano a los que estén ya adelantados.

Si se me dijere que, así como Pasor hizo con utilidad de los que aprenden y apro-
vación de los sabios la resolución gramatical sobre las obras de Hesíodo, puede tambié Canseco hacer la suya sobre el *Sueño* de Luciano aunque ni Hesíodo ni el *Sueño* de Luciano no sean para principiantes, responderé que aí notable diferencia de obras a obras: los poemas de Hesíodo no se pueden entender sin el conocimiento de los dialectos, y este es el que allana Pasor a los que quieran comenzar a exercitarse en la versión de los poetas desde Hesíodo, como uno de los más antiguos. Mas para entender el *Sueño* de Luciano basta el dialecto común en el qual se supone ya necesariamente instruido el que ha trabajado en la versión de otros escritos. Lejos, pues, de aprovechar, la resolución gramatical daña en este caso, porque la demasiada facilidad que presenta al estudiante no da lugar a que empeñe las fuerzas de su entendimiento. Lo que conviene a los ya exercitados en la versión del griego no es la resolución gramatical, sino la explicación de las phrases e idiotismos de la lengua, y esta es la principalísima ocupación de los que se emplean en facilitar la inteligencia de los mejores escritores. Madrid y enero 11, de 1777. Don Juan Domingo de Cativiela y Fonz.

El dictamen no necesita glosa. Lo abre Cativiela con una insinuación maliciosa, que Canseco ha podido inspirarse en otras traducciones del texto de Luciano, al latín o a lenguas modernas. No le acaba de gustar la traducción, en ocasiones feliz, en otras, servil y baja, y siempre falta de elegancia y fluidez. Tampoco le gustan las deficiencias ortográficas del análisis gramatical, como la ausencia de espíritus y acentos en las vocales iniciales, sobre todo teniendo en cuenta que el libro está pensado para principiantes. Y así llega al punto principal de su crítica, la necesidad misma del análisis gramatical. Considera que el *Sueño* no es un texto adecuado para primerizos,

⁸³ Se trata de Charles Rollin, latinista y helenista distinguido, rector de la Universidad de París (1694), que concentró su labor en torno a dos ejes, la enseñanza y la historia antigua. En su obra *De la manière d'enseigner et d'étudier les Belles-Lettres par rapport à l'esprit et au cœur ou Traité des Études* (4 vols., París 1726-1728), en el vol. I, pp. 264-281 («De la méthode qu'il faut suivre pour enseigner la langue Grecque») desarrolla sus teorías sobre el método y los autores más adecuados para enseñar la lengua griega en los diversos niveles.

sino que debe dejarse para estudiantes avanzados que no necesitan un análisis de la gramática, que se da por sabida. Si Pasor lo hizo con las obras de Hesíodo, fue por las variantes dialectales de su lengua, lo que no ocurre en el caso de Luciano⁸⁴.

Cativiela murió en 1777, ignoró cuánto tiempo después de redactar su informe. A comienzos de 1778 Canseco pidió al Consejo que le devolviera el original del *Sueño* porque quería añadirle algunas notas e incorporarle otros tratados. El 19 de febrero el Consejo se lo envió y Canseco le incorporó la *Tabla de Cebes* en versión de Simón Abril⁸⁵. El 6 de abril pidió la licencia de impresión para el nuevo volumen aumentado, que el Consejo envió al relator (7 de abril), y este, a Antonio Barrio para su calificación (23 de junio). Su dictamen, del 27 de septiembre, es escueto. Tras un breve resumen de ambas obras, dice que la traducción es cuidada, que los dos textos pueden ser útiles para los estudiantes de griego, en especial, las notas y el análisis gramatical para los principiantes, y que no contienen nada contrario a la religión, buenas costumbres y regalías de la corona, por lo que se manifiesta favorable a la concesión de la licencia. El 2 de octubre el Consejo la dio a condición de que se incluyeran los textos originales en griego, como así se hizo⁸⁶.

La áspera censura que hizo Cativiela del libro de su colega nos da ocasión para adentrarnos en la “polémica de las gramáticas”, en feliz expresión de C. Hernando⁸⁷. Se había iniciado años antes con la edición de la *Gramática filosófica* de fray Bernardo de Zamora, catedrático de griego en Salamanca entre 1764 y 1785⁸⁸. La obra adolece de improvisación, tiene aspecto de acopio desordenado de materiales de diversos orígenes («obra compuesta de centones», en palabras de Cativiela) y es oscura en la presentación de los preceptos gramaticales, expresados en «versos durísimos y obscurísimos» (Cativiela). Todo ello hizo que Cativiela se opusiera frontalmente a su empleo como libro de texto en los Reales Estudios, frente a la defensa que hizo de ella su director Manuel de Villafaña⁸⁹. Para resolver el conflicto el Consejo de Castilla nombró una comisión de cinco expertos a la que se encargó examinar qué gramática era la más adecuada para la enseñanza de la lengua griega. Tres de ellos (Casimiro Ortega, Antonio Barrio y José Rodríguez de Castro), además del propio Cativiela, se inclinaron por la de Francisco de Vergara; Mayáns y Siscar, por la de Simón Abril, y solo Manuel Sanz de Casafonda apoyó la de Zamora. Pese a ello, esta contó con apoyos oficiales y a finales de siglo era el libro de texto en las universidades de Alcalá y Salamanca y en los Reales Estudios. Como ya he dicho antes, la polémica fue bien reconstruida por C. Hernando, por lo que me limito ahora a completarla con unas breves notas sobre el proceso de edición (1771) y reedición (1796).

⁸⁴ La edición definitiva conservó el análisis de las voces contenidas en ambas obras, el *Sueño* y la *Tabla de Cebes*, presentadas por orden alfabético (pp. 109-237). Si se pusieron espíritus y acentos en las vocales iniciales. Sobre las deficiencias acentuales de Canseco, cf. Gil-Hernando 1975: 91-92.

⁸⁵ Sobre la traducción de Simón Abril, la reedición de Canseco y la recepción general de esta obra en España, cf. Ruiz Gito 1993.

⁸⁶ AHN Consejos 5538 exp. 70.

⁸⁷ Hernando 1975: 72-78, 121-126, 405-418. Cf. también Simón 1952-1959: vol. II, pp. 57-59.

⁸⁸ *Gramática griega filosófica según el sistema del Brocense, con las principales reglas en verso castellano, escrita por el M. Fr. Bernardo Agustín de Zamora*, 1^a ed., Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Soto, 1771; 2^a ed., Madrid: Imprenta de Sancha, 1796. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. VIII, pp. 518-519, n^o 3968-3969. Sobre el autor, cf. Hernando 1975: 56-58; DBE s.v. Zamora, Bernardo Agustín de [B. Velasco].

⁸⁹ Manuel de Villafaña fue el primer director de los Reales Estudios tras la expulsión de los jesuitas, entre 1770 y 1792, cf. Simón 1952-1959: vol. II, pp. 26-27 y *passim*; Hernando 1975: *passim*, en especial 72-78.

La solicitud de licencia de impresión de la *Gramática* de Zamora llegó al Consejo de Castilla el 24 de abril de 1769⁹⁰. La petición fue doble, para la *Gramática* y para un *Compendio* de ella. Este era un volumen breve que contenía los preceptos indispensables que los principiantes debían conocer antes de empezar la lectura de autores griegos. Casi un mes después, el 19 de mayo, el Consejo envió los dos libros a Antonio Barrio. Su censura, del 24 de julio, es detallada. Tras señalar, como era preceptivo, que no contenían materia contraria a la ortodoxia doctrinal político-religiosa, recalca su utilidad y recomienda su impresión. Dice que la *Gramática* es la más completa escrita en castellano, porque además de la etimología (i.e. morfología) y sintaxis, incluye sendos apartados de ortografía y prosodia, ausentes de otras. Además, explica por extenso los significados y construcciones de las preposiciones y las variantes dialectales. Para ello se ha valido de las mejores gramáticas existentes, como la de Lancelot o Port Royal⁹¹. La formulación versificada de los preceptos gramaticales hace más recomendables ambas obras, porque los niños las memorizarán mejor. No se olvida Barrio de apuntar en el debe de la obra varios errores, de los que menciona alguno. El pronombre griego οὐ no tiene vocativo en ninguno de los tres números, en su lugar se empleaban expresiones como ὁ οὐτος. Ἡγαγον no es el aoristo de ἄγγυμι, sino de ἄγω. Τέτραμμαι no es el perfecto pasivo de τρέφω, sino de τρέπω. Al igual que Simón Abril en su *Gramática*, se inclina por el empleo de “apóstrofo” para el ápice que nota la elisión, no de “apóstrofe”, que es figura retórica. Sorprende tanta loa de Barrio cuando apenas dos años y medio después se inclinó por la *Gramática* de Vergara⁹², por encima de las de Zamora o Padua⁹³, en el contencioso que enfrentó a Cativiela y Villafaña. Es cierto que firmó ese segundo informe mancomunadamente con José Rodríguez de Castro, por lo que no podemos saber hasta qué punto recogía su sentir⁹⁴. Barrio envió al Consejo su dictamen el 25 de julio y el 14 de agosto se concedió la licencia de impresión. El Consejo ordenó remitir al autor, *suppresso nomine*, el informe de Barrio para que incorporara las sugerencias y correcciones que le había hecho si lo consideraba oportuno.

Pasados quince años, en 1785 el impresor de corte Joaquín Ibarra⁹⁵ pidió licencia para reimprimir la *Gramática*⁹⁶. El 11 de marzo el Consejo pidió a Canseco que hiciera la censura, que tuvo lista un mes después (12 de abril). Canseco había sido discípulo de Zamora en Salamanca, por lo que no cabía esperar de él una oposición frontal como la de Cativiela. Abre su dictamen diciendo que la *Gramática* ha circulado con aceptación desde su aparición en 1771 y que fue adoptada en los Reales Estudios por ser la más metódica y completa de cuantas se habían publicado en castellano. Por todo ello anuncia que su censura va a ser breve, limitándose a señalar las innovaciones y variantes de la nueva edición. Canseco no alude directamente a la “polémica de las gramáticas” de los años 1771-1773, pero la deja entrever, con estas palabras:

⁹⁰ AHN Consejos 5530 exp. 36.

⁹¹ *Nouvelle méthode pour apprendre facilement la langue greque*, Paris: Imprimerie d'Antoine Vitré, 1655.

⁹² *Francisci Vergarae De Graecae linguae grammatica libri quinque*, Compluti: apud Michaelem de Eguia, 1537.

⁹³ El texto de la *Gramática de Padua* conoció múltiples reimpresiones. Cito la de 1751: *Compendaria Graecae Grammatices institutio in usum Seminarii Patavini*, Patavii: typis Seminarii.

⁹⁴ Cf. Hernando 1975: 415-416.

⁹⁵ DBE s.v. Ibarra Marín, Joaquín [S. Martínez Iglesias].

⁹⁶ AHN Consejos 5551 exp. 25.

Comprende esta *Gramática* las principales reglas en verso, que explica a mayor abundamiento en prosa, y las ilustra y declara con ejemplos oportunos para su mayor inteligencia. Pero por quanto a ciertos censuradores nimios les parecía que había bastante dureza y poca claridad en algunos de los versos que sirven de reglas, por complacer a estos ha procurado el autor no solo mejorarlos y rectificarlos, sino también formarlos enteramente de nuevo en aquella parte de su *Gramática* que más lo necesitaba: como se ve en todo lo que sirve como de preámbulo a la declinación, en donde ha mejorado la versificación y se ha extendido a dar ciertas reglas que, aunque puedan parecer menudencias, no por eso dexan de ser indispensables y de mucha utilidad a los que se aplican al estudio del griego. La misma rectificación y mejora de versos observo que se ha hecho en todas aquellas reglas que tratan de la contracción de nombres y verbos, letra característica, formación de tiempos, aumentos y, finalmente, de todo aquello que se comprende bajo el nombre de rudimentos de la lengua griega, que es puntualmente aquella parte de esta obra en donde los genios delicados echaban de ver alguna dureza en la versificación.

No parece arriesgado suponer que apelativos como “censuradores nimios” y “genios delicados” estaban pensados, entre otros, para su predecesor en la cátedra Juan Domingo Cativiela. Por lo que respecta a la sintaxis, sigue diciendo Canseco, el autor ha mejorado algunas reglas, haciéndolas más breves y comprensibles. En las demás partes de la obra no ha habido cambios porque no eran necesarios. En resumen, concluye, el libro es un buen método para el estudio de la lengua griega, sin equivalente en castellano. Visto el informe, el 14 de abril el Consejo concedió la licencia de reimpresión. El libro, sin embargo, aún tardó diez años en salir. No tengo noticia sobre las causas de la dilación, pero parece probable que la muerte de Ibarra el 13 de noviembre de ese año tuviera algo que ver. En 1795 fue otro librero, Gabriel de Sancha, heredero de Antonio de Sancha⁹⁷, quien pidió licencia para reimprimir el libro. Se le concedió el 10 de noviembre a condición de que hiciera la reimpresión en un plazo no superior a cuatro meses⁹⁸.

Si Canseco fue suave en la calificación de la *Gramática* de su maestro Zamora, no lo fue tanto en la de las *Instituciones de la lengua griega* del franciscano tercero Sebastián Sánchez, residente en el convento de Granada⁹⁹. Solicitó la licencia en su nombre Domingo González, al que Sánchez había dado un poder fechado el 6 de septiembre de 1783. Adjuntó a la petición la aprobación de la obra firmada por el vicecomisario general de la Orden de franciscanos terceros, fray José Antonio Salina (10 de julio). El libro había sido concebido para su uso en las escuelas de franciscanos terceros de Andalucía. El 23 de septiembre el Consejo lo remitió a los Reales Estudios, en donde Canseco se hizo cargo de su censura.

Canseco tuvo listo su dictamen, inmisericorde, el 12 de diciembre. No perdona ni el prólogo de la obra, en el que, para justificar su labor, el autor pasaba revista crítica a gramáticas anteriores. Las mejores –decía–, como las de Vergara y Simón Abril, se habían hecho raras. Otras, como las de Sánchez de las Brozas y Juan Núñez, eran

⁹⁷ Sobre Sancha, cf. DBE s.v. Sancha Viejo, Antonio de [S. Martínez Iglesias].

⁹⁸ AHN Consejos 5560 exp. 135.

⁹⁹ AHN Consejos 5547 exp. 92. Cf. Aguilar Piñal 1981-2001: t. VII, p. 514, nº 3587. Aguilar menciona este expediente del AHN, pero ningún ejemplar de la obra impresa, y sugiere que no vio la luz.

tan sucintas, que no servían para adquirir una leve pátina de lengua griega. Otras se le antojaban confusas e interminables en sus preceptos. Otras eran muy buenas, pero estaban escritas en francés, en alusión probable a la de Lancelot. Finalmente otras, como las de Clenardo¹⁰⁰ y Castillo¹⁰¹, aunque muy comunes, le parecían a Sánchez oscuras e incompletas. En su informe Canseco manifiesta su intención de pasar por alto estas observaciones aunque no las considere del todo justificadas, en especial, las dirigidas contra las gramáticas del Brocense o Núñez, que no le parecen tan parcas. Volviendo la crítica contra su autor, dice que a las *Instituciones* les faltan algunos preceptos necesarios, mientras que se extiende en otros innecesarios para los alumnos de iniciación. Desde el comienzo de su informe avisa de que la gramática ofrece mucha materia al censor, por lo que necesariamente debe ser largo. Vistas en conjunto, las críticas de Canseco se centran en especial en la manera de dar reglas versificadas. Sin la posibilidad de cotejar sus correcciones con la versión original, que no se corrió de molde, se hace difícil valorar en su justa medida la censura, si bien no puede negarse que es sustancial. Veamos algunos puntos.

Canseco señala la vacilación del autor en el valor que da a la *eta* en época antigua, porque además del valor consonántico aspirado parece asignarle también valor vocálico. Critica algunas imprecisiones sobre el apóstrofo, así como la distinción, en la morfología, entre sustantivos parisílabos e imparísílabos y las reglas que da para la formación de algunos casos. En un momento del informe, cansado de señalar errores, da rienda suelta a su decepción y dice: «Vuelva el autor a leer el Lanceloto o cualquier gramática y verá que hay tanto que enmendar, que es menester volverlo hacer de nuevo». Y más adelante: «El que se mete a maestro tiene obligación a hablar con más propiedad, corrección y exactitud». Canseco avisa de que la regla de formación de comparativos y superlativos es muy defectuosa, y sobre la formación de aumentativos, diminutivos, posesivos y denominativos recomienda al autor «desengañarse volviendo a leer el Lanceloto, de donde parece ha copiado esta doctrina».

En el campo de la gramática verbal critica que Sánchez considere el participio como modo cuando nadie lo había hecho antes, cosa que hoy le disculparíamos. Le reprocha también la terminología confusa, cambiante, para designar el tiempo verbal de futuro. En este campo le echa en cara que diga que el futuro de los verbos en labial es en -ψω salvo algunas excepciones de las que anuncia que luego hablará. Pero como finalmente no lo hace, la norma general queda confusa, cuando todos los verbos en labial, dice, hacen el futuro en -ψω sin excepción. Y añade: «al censor le parece que es menester estar dormido o ponerse muy de propósito a decir dislates para coacervar tantos en tan pocas líneas». Mas demos la palabra al propio Canseco:

¹⁰⁰ Nicolaes Cleynaerts (1495-1542) fue un humanista flamenco formado en Lovaina y París que viajó por distintos lugares de la Península Ibérica (Salamanca, Lisboa, Braga, Granada). Es autor de unas *Institutiones in linguam Graecam* (1530) y unas *Meditationes graecanicae* (1531), que fueron editadas conjuntamente en numerosas ocasiones con aportaciones de otros estudiosos. Cito la edición de 1557: *Institutiones ac meditationes in Graecam linguam N. Clenardo authore, cum scholiis et praxi P. Antesignani Rapistagnensis*, Lugduni: apud Matthiam Bonhomme.

¹⁰¹ *Γραμματικὴ τῆς γλώσσης Ἑλληνικῆς ἐν τῇ διαλέκτῳ Ἱβηρικῇ [...] Grammatica de la lengua griega en idioma español, por el R. P. F. Martín del Castillo [...]*, León de Francia: a costa de Florián Anisson, mercader de libros en Madrid, 1678. Sobre su autor, cf. DBE s.v. Castillo, Martín del [P. Areal].

¿Y es posible que escriba así quien pretende ilustrar a la nación en el siglo décimo octavo movido de la escasez de libros buenos en esta rama de la literatura, quien desde la portada de su obra, con letras grandes y abultadas, no duda asegurarnos haber tratado este asunto con novedad, *OY KAINA, ΑΛΛΑ KAINΩΣ, non nova, sed noviter?* ¿Qué dirían de nosotros las naciones cultas al ver este librejo informe e inútil que pondera en su prólogo tan altamente la falta de gramáticos griegos españoles? Que en el siglo décimo séptimo solo halló un Castillo confuso, como él dice, y defectuoso. Que en el décimo octavo no parece que ha encontrado ninguno libre de aquellos defectos imaginarios de que tanto se lamenta en su prólogo. Nuestro siglo es acreedor a que se le haga más honor. En nuestros días se han publicado dos gramáticas griegas que son muy comunes, pues la una se reimprimió en 1764 y la otra se publicó por primera vez en 1771¹⁰². Ambas tienen mérito y no se puede negar a sus autores sin injusticia que entendían bien lo que trataban, y de seguro no hay en ellas tantos defectos como en una sola plana de la obra que se censura. Así que no hay para qué ponderar tanto nuestra necesidad y hacernos parecer más ignorantes de lo que somos.

Con orgullo patrio, Canseco reivindica a sus colegas helenistas contemporáneos y afea a Sánchez su empeño de hacer *tabula rasa* de todo lo anterior. En definitiva, la gramática necesita una revisión profunda y numerosas correcciones, casi una reescritura. Pero escuchemos de nuevo a Canseco:

Si el autor vuelve a leer su obra con atento discernimiento, hallará ser esta (sc. los muchos defectos que tiene) una verdad incontestable, hallará que lo que está ya enseñado por otros con toda claridad, lo confunde, lo trastorna y lo embrolla [...] quedando algunos (sc. versos) tan oscuros e imperceptibles que *Oedipo coniectore opus est* (Plaut. *Poen.* 443-444).

La censura fue tan dura, que el Consejo decidió remitir una copia al autor. El expediente no incluye las alegaciones de Sánchez en su defensa, pero por la respuesta de Canseco (30 de abril) podemos formarnos una idea cabal de ellas. Sánchez aceptaba haber cometido errores, pero en su defensa aducía «que todo lo demás en lo que el censor repara y tanto decanta no son más que unos leves descuidos, un yerro de pluma, una ligera equivocación, que con facilidad se median al tiempo de la impresión o en la fe de erratas» (*sic* Canseco). El autor confesaba su perplejidad por la aspereza de la crítica, y «que no acierta a resolver si en mi censura (sc. de Canseco) ha tenido más parte el celo que la envidia». La confesión de errores –sigue diciendo Canseco– prueba la razón que le asistía al hacer las críticas, que hizo movido por el deseo de enmendar los errores. Por lo demás, renuncia a refutar las alegaciones de Sánchez y a rebatir los puntos en los que había rechazado su dictamen, por ser cuestiones menores y para no alargar el proceso. Se conforma con que Sánchez haya reconocido la mayoría de los errores que le había señalado y se haya comprometido a corregirlos. Por lo demás, sigue diciendo, el contenido de la obra es ortodoxo, por lo que estima que se puede conceder la licencia. El Consejo se la dio el 5 de mayo, con la condición expresa de que la impresión se hiciera en Madrid y a satisfacción del censor.

¹⁰² Se refiere a las *Gramáticas* de Petisco (reimp. 1764) y de Bernardo de Zamora (1771), *cf. supra*.

Las censuras vistas hasta ahora ponen de manifiesto la importancia que se dio a la metodología de la enseñanza de la lengua griega en las décadas finales del siglo XVIII. En este terreno, la controversia más destacada fue, sin duda, la provocada por la edición en 1789 y 1790 de los dos volúmenes de la *Gramática* de fray Juan de Cuenca¹⁰³, que le enfrentó a Casimiro Flórez Canseco, autor de una crítica feroz del primero de ellos¹⁰⁴. El trasfondo político de la diatriba, el contenido de la *Carta de Antheo Mantuano* (pseudónimo de Flórez Canseco) y el tratamiento que dio la Academia de la Historia al asunto fueron objeto de estudio pormenorizado por parte de C. Hernando y L. Gil, a cuyos trabajos me remito¹⁰⁵. Al material utilizado por ellos quiero añadir el voluminoso expediente (183 folios) custodiado en el AHN sobre la publicación fraudulenta de la *Carta*¹⁰⁶. El 29 de marzo de 1791 el Consejo ordenó su embargo tras la denuncia hecha por Cuenca de que había salido sin aprobación previa. En cumplimiento de la orden, el juez de imprentas incoó un expediente informativo sobre ambas obras, la *Gramática* y la *Carta*. En él se conservan informes de los dos autores, las alegaciones que hizo Juan de Cuenca a las críticas de Canseco, la respuesta de este y los informes hechos por los censores nombrados por el juez para entender en el asunto. Se conserva, además, el ejemplar manuscrito de la *Carta* que Canseco presentó al Consejo para su censura, rubricado por la escribanía de Cámara de Gobierno, y un ejemplar impreso de la obra. Finalmente, se conservan también los expedientes de licencia de impresión de la *Gramática* y de su adopción como texto oficial de las universidades y Estudios generales de los reinos a petición de su autor. Son estos últimos los que voy a emplear aquí para aportar nuevas noticias y dejo para otros investigadores el análisis detallado del expediente de información abierto por el juez. Tan solo adelanto su resultado: los especialistas nombrados para estudiar el caso dieron finalmente la razón a Canseco y se permitió la libre circulación de la *Carta*. Pero remontémonos a los inicios y sigamos el proceso de impresión de la *Gramática*.

La solicitud de licencia del primer volumen se presentó en diciembre de 1788¹⁰⁷. El 23 de ese mes el Consejo remitió el ejemplar a los censores Jacinto Díaz de Miranda y José de Castro. Solo hemos conservado el informe de este, fechado el 10 de enero de 1789. En él dice que las reglas de la *Gramática* se han sacado de los autores griegos que han tratado de la materia. En su opinión, el libro será útil si se observa en él un estilo uniforme, lo que podría lograrse introduciendo en el proceso de impresión algunos cambios. Así, con habilidad, en un informe globalmente positivo Castro desliza una insinuación de falta de método y uniformidad. Es posible que los apoyos que Cuenca tenía en las altas esferas del gobierno –Campomanes– refrenaran su

¹⁰³ *Gramática de la lengua griega. Su autor, el M. fray Juan de Cuenca, del Orden de San Gerónimo, académico de la Real Academia de la Historia y de la de Bellas Letras de Sevilla, comisario y revisor de libros por el Santo Oficio*, 2 vols., Madrid: por don Antonio de Sancha, 1789 y 1790. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. II, pp. 713-714, nº 5797.

¹⁰⁴ *Carta de Antheo Mantuano al maestro fr. Juan de Cuenca, del Orden de S. Gerónimo, etc., etc., etc.*, en que se hacen ver algunos de los innumerables errores que contiene su primer tomo de Gramática griega, Madrid: en la Imprenta Real, 1791. Cf. Aguilar-Piñal 1981-2001: t. III, p. 498, nº 4103.

¹⁰⁵ Hernando 1975: 133-149; Gil 1976: 101-106 y 109-119.

¹⁰⁶ AHN Consejos 5557 exp. 104.

¹⁰⁷ El volumen estaba listo casi tres años antes. El 28 de julio de 1786 Cuenca entregó el manuscrito a la Academia de la Historia para su examen. El informe favorable de esta tiene fecha del 28 de julio de ese año. Cf. Gil 1976: 101, n. 25.

franqueza. El caso es que el Consejo concedió la licencia el 13 de enero: el proceso de calificación y censura apenas duró tres semanas, tiempo inusitado en otros casos.

Año y medio después de la presentación del primer volumen, el 6 de julio de 1790 Cuenca ya tenía listo el segundo. En un escrito de ese día dirigido al Consejo dice que su *Gramática*, por su extensión y por estar escrita en castellano, puede ser útil para las universidades y Estudios generales, tanto para los maestros como para los alumnos. Las gramáticas al uso, dice, son breves e incompletas, por lo que convenía sustituirlas por la suya. Termina su carta con una petición dirigida al rey: que el Consejo, si lo estima conveniente, dé orden a las universidades y Estudios para que adopten su texto. Se pidió dictamen a la Academia de la Historia. Los relatores encargados de hacer el informe sobre el segundo volumen dieron el visto bueno a la edición, pero se mostraron contrarios a su adopción como texto oficial en los estudios de gramática griega. La decisión se postergó unos días, hasta que en la junta celebrada el 6 de diciembre de ese año se llegó a una solución de compromiso¹⁰⁸. Oído el juicio de los censores y tras el debate pertinente, se acordó contestar al Consejo que la *Gramática* de Cuenca era la más extensa y completa de las escritas en castellano y que se podría recomendar a las universidades. Aconsejaron, no obstante, que su autor añadiera una breve instrucción, a modo de prólogo, advirtiendo lo que debía enseñarse a los principiantes y lo que debía reservarse para niveles más avanzados de aprendizaje. La Academia advertía, además, de que la adopción de la *Gramática* como texto oficial no debía suponer la exclusión de otras más claras, metódicas y adecuadas a la capacidad de los jóvenes que pudieran aparecer en el futuro. Como Castro año y medio antes, insinuaba con medias tintas (*intelligenti pauca*) algunos aspectos controvertidos de la obra. Siguiendo su recomendación, el 10 de diciembre el Consejo decidió redactar una certificación y una orden para que las universidades y Estudios adoptaran el texto.

El certificado tiene fecha del 21 de marzo de 1791. En él se recomienda a todas las universidades el libro de Cuenca con las condiciones establecidas por la Academia: la adición de unas intrucciones de uso y que el texto no sea impedimento para la adopción de otros más claros y metódicos en el futuro. La orden dirigida a las universidades es del 17 de marzo. En las semanas siguientes los diversos centros fueron contestando y comunicando que habían leído o se disponían a leer la orden ante sus claustros y a cumplirla. Se conservan las respuestas de los Estudios generales de Sigüenza, Oviedo, Palma de Mallorca, Burgo de Osma, Ávila, Oñate, Granada, Baeza, Almagro, Zaragoza, Toledo, Orihuela y Valladolid. Sabemos que la orden se leyó en el claustro de la Universidad de Alcalá el 20 de mayo¹⁰⁹. Ese mismo año, probablemente como reacción a la imposición de un texto plagado de errores e imprecisiones, Canseco se atrevió a decir bajo pseudónimo lo que otros relatores habían callado, y dio a las prensas su *Carta*, en la que hace críticas incisivas y sarcásticas, pero bien motivadas, al volumen primero de la obra. La denuncia que Cuenca presentó contra la *Carta* por publicación fraudulenta logró imponer un embargo temporal, pero finalmente la razón académica prevaleció frente a los apoyos políticos y la *Carta* obtuvo licencia de libre circulación y distribución.

¹⁰⁸ L. Gil (1976: 107-109), que manejó documentación del archivo de la Academia, fechó la junta el 26 de noviembre. No puede descartarse que se celebraran dos y que el informe se tratara en ambas.

¹⁰⁹ Hernando 1975: 136.

A modo de inventario, para completar esta panorámica general de las gramáticas griegas presentadas ante el Consejo de Castilla para su censura previa, quiero mencionar la que entregó en 1830 el coronel de ingenieros José María Román, escrita en los ratos que le dejaban libres sus obligaciones profesionales. Su fecha excede el marco temporal que me he fijado para este trabajo, así que no entro en el detalle del expediente¹¹⁰.

Bibliografía

- AGUILAR PIÑAL, F. (1968), «La Real Academia latina matritense en los planes de la Ilustración», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 3: 183-217.
- AGUILAR PIÑAL, F. (1981-2001), *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, 10 vols., Madrid, CSIC.
- CAMPO, E. del (1961-1963), «Villegas es el padre de la Anacreóntica española», *Berceo* 59: 193-205; 60: 349-362; 61: 489-500; 63: 189-20; 65: 359-370; 68: 239-256.
- CARNES GARCÍA, E. (2007), *La Academia latina matritense y sus proyectos de reforma de la enseñanza en la España de la Ilustración*, Tesis doctoral inédita, UNED.
- DBBHE (2012): *Diccionario biográfico y bibliográfico del Humanismo español (siglos XV-XVII)*, ed. por J. F. Domínguez, Madrid, Ediciones Clásicas.
- DBE: *Diccionario Biográfico Español* online, Real Academia de la Historia [<http://dbe.ra.es>].
- DÍAZ MORENO, F. (2009), «Un original de imprenta del siglo XVI: el *De re militari* de Diego Gracián de Alderete», *Pecia Complutense* 5: 6-12.
- FERNÁNDEZ FRAILE, M.ª E. (2009), «Juan Antonio González Cañaveras y la enseñanza de lenguas en el siglo XVIII», *Documents pour l'histoire du français langue étrangère ou seconde* 42 [DOI: <https://doi.org/10.4000/dhfls.705>].
- GIL, L. (1976), *Campomanes, un helenista en el poder*, Madrid, FUE.
- GIL, L. & HERNANDO, C. (1975), «Sobre las oposiciones de griego en el siglo XVIII», *Habis* 6: 53-97.
- HERNANDO, C. (1972), «El griego, el Consejo del Reino y la Universidad de Alcalá en el siglo XVIII», *CFC* 4: 493-516.
- HERNANDO, C. (1975), *Helenismo e Ilustración (el griego en el siglo XVIII español)*, Madrid, FUE.
- HUALDE, P. (2015), «*Ilíada* de Homero en la traducción de Ignacio García Malo (1788)», en: F. Lafarga & L. Pegenaute (eds.), *Varia lección de traducciones españolas*, Madrid, Ediciones del Orto: 39-52.
- HUALDE, P. & GARCÍA JURADO, F. (2004), «La Academia (greco)latina matritense. Primera parte: su historia (1755-1849)», *Minerva* 17: 165-198.
- HUALDE, P. & GARCÍA JURADO, F. (2005), «La Academia (greco)latina matritense (1755-1849). Segunda parte: actividad filológica y documentos», *Minerva* 18: 211-225.
- HUALDE, P. & HERNÁNDEZ MUÑOZ, F.G. (2000), «La Real Academia Greco-Latina y un discurso griego en defensa de los estudios helénicos», *CFC: egi* 10: 283-315.
- JUSTEL, B. (1987), *El monje escurialense Juan de Cuenca (estudioso, cortesano, helenista, arabista)*, Cádiz, UCA.

¹¹⁰ AHN Consejos 5570 exp. 104. El original de la *Gramática* presentado para censura se conserva en AHN Consejos 5790 exp. 1.

- LÓPEZ VIDRIERO, M.^a L. (1996), «Censura civil e integración nacional: el censor ilustrado», en: *El mundo hispánico en el siglo de las Luces*, Madrid, Editorial Complutense: 855-867.
- MENÉNDEZ PELAYO, M. (1952-1953), *Biblioteca de traductores españoles*, 4 vols. [vols. 54-57 de sus *Obras completas*, Santander, CSIC].
- PABÓN DE ACUÑA, C.T. (1973), «Sobre algunas traducciones del griego en el siglo XVIII», *CFC* 5: 207-231.
- PÉREZ RIOJA, A. (1962), *El helenista Ranz Romanillos y la España de su tiempo (1759-1830)*, Madrid, CSIC.
- REYES GÓMEZ, F. de los (2000), *El libro en España y América. Legislación y censura (siglos XV-XVIII)*, 2 vols., Madrid, Arco Libro.
- RODRÍGUEZ ALONSO, C. (1984-1985), «Los hermanos Canga Argüelles, helenistas asturianos del siglo XVIII», *Archivum: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo* 34-35: 227-250.
- RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, R. (1993), «Una biblioteca ovetense del siglo XVIII: la colección bibliográfica de Jacinto Díaz de Miranda, chantre de la catedral», en: *Homenaxe a Darío Vilarino*, Santiago de Compostela, USC: 493-500.
- RODRÍGUEZ MORÍN, F. (2019), «García Malo: esperanzas y temores ante su traducción de la *Iliada* en 1788», *CESXVIII* 29: 431-459.
- RUIZ GITO, J.M. (1993), «Olvido y actualidad de un texto griego en España: la *Tabla de Cebes*», *EClás* 35: 49-63.
- SANVISENS, A. (1953), *Un médico-filósofo español del siglo XVIII. El doctor Andrés Piquer*, Barcelona, CSIC.
- SIERRA CORELLA, A. (1947), *La censura en España. Índices y catálogos de libros prohibidos*, Madrid, Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- SIMÓN DÍAZ, J. (1952-1959), *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, 2 vols., Madrid, CSIC.